ECOPETROL S.A.

Nota Clínica

V. 1.3.1.12

Fecha Atención:	31/03/2023	**Hora Atención:**	05:19:18	**Número Ingreso:**	7889057
Fecha Fin Atención:	31/03/2023	**Hora Fin Atención:**	05:41:13	**N° Registro:**	7419937
Prestador de Salud:	ECOPETROL S.A.- REGIONAL DE SALUD MAGDALENA MEDIO				
Ambito de Realización:	HOSPITALIZACION	**Tipo Consulta:**		CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	

Datos Paciente

Nombre:	RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO	**Tipo Beneficiario:**	TITULAR	**Estado Civil:**	CASADO
Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía	**N° Identificación:**	13875641	**Fecha Nacimiento:**	19/08/1948

Sexo:	MASCULINO	**Télefono:**	Edad:74 Años 7 Meses 12 Dias
Dirección:	CL 44 A 22 A 25	**Ocupación:**	No se tiene la información

Nota Clínica

NOTA CLINICA ADMINISTRATIVA RETROSPECTIVA

ACLARACION: se hace nota de contingencia, por falla del sistema al momentode guardar la nota medica de ultima atencion, no queda registro clinica, se hace en acuerdo con auditoria, la actual.
MEDICO RESPONSABLE DE NOTA: YOBERLIS PEREZ MORA
MEDICOS DE TURNO: MARIA AREVALO- YOBERLIS PEREZ
INTERNISTAS DE TURNO: NANCY KING

Análisis Clínico del Paciente	**Descripción:** FECHA DE ATENCION: 29-03-23 Paciente de 74 años de edad quien se encontraba hospitalizado con IDX: _ sepsis de origen Pulmonar- Bacteriemia por Pseudomona Aeruginosa- Neumonia Nosocomial por Pseudomona aeruginosa K. Pneumoniae - Bacteremia por K. Pneumoniae- Úlceras por decúbito sacra y trocantericas derecha sin sobreinfección en manejo con curaciones de enfermería - Trastorno deglutorio severo - Bronquitis aguda bacteriana (tratada) por S. aureus multiresistente. Colonización por Klebsiella KPC.(Tratada)- TEP agudo (TAC - 28/01/2023)- POP de derivación de ventrículo atrial el 13/01/2023- Usuario de colostomía derivativa (03/01/2023)- Dependencia funcional total barthel 0/100- EPOC por HC- Anemia en enfermedad crónica- Desnutrición proteico calórica moderada / Deemencia senil Siendo las 7:50am se atiende llamado de enfermeria, refiriendo ausencia de signos vitales; se valora paciente solo en su unidad, con ausencia de movimientos respiratorios con palidez cutanea generalizada y cianosis bucal y distal, con sonda nasgastrica y accesos venosos intactos. se valida ausencia de signos vitales, ausencia de reflejo corneal, torax sin ruidos cardiacos ni respiratorios, cianosis distales, sin respesta a estimulos de luz odolorosos, fascie hipocarticase valida ausencia de variables vitales por abordaje clinica y con monitoreo, se declara hora de desceso 7:50am se encuentra sin familiar , se procede a contactar a familiares or linea celular no efectiva hasta despues de aproximadamente 40 minutos, a su llegada el hijo Reinaldo Saavedra refiereque estuvo con el toda la noche y que salio en la mañana, se explica lo sucedido el contexto clinico que tenia el paciente. se diligencia certificado defuncion 23035220216880, se entrega a familiares, se informa a secretaria de salud y se define disposicion de cuerpo. Paciente en criterios de no reanimacion, no era candidato a medidas invasivas como reanimación cardiopulmonar, intubación orotraqueal, uci, y/o diálisis. Código lila. Adicionalmente no tiene indicación ni se beneficia de gastrostomía percutánea. LO cual habi sido definido desde su ingreso de sitio de remision en III nivel por grupo Multidisciplinario que incluia a infectologia y Geriatria, estaba en contexto de estancia prolongada con riesgo de ciclo de infecciones hospitalarias informado a grupo familiar previamente.

Observación	**Evolución:** Mala **Pronóstico:** Malo **Control Con Consulta:** 0 (Dias) **Control Para Revisión de Estudios:** 0 (Dias)	**Observación:** existian pretenciones familiares expectativas de apoyo del servicio de salud en situaciones no objetivadas ni aplicables para la atención en el Domicilio del Paciente no reciben cama Hospitalaria, no gestionan compra de insumos que corresponde a la familia colchón, responsabilidades en el cuidado como familia, solicitan apoyo en horas de enfermería no acorde al protocolo institucional, no aceptaron en su momento egreso Hospitalario, pese a la información de riesgo de infecciones nosocomiales, **Observación:** paciente en condiciones clínicas estacionarias quien por hospitalización prolongada por intenciones familiares no se pudo egresar de la institución y cursaba con neumonía asociada al cuidado de la salud, quien estaba en contexto demal pronóstico al corto/mediano plazo con alta probabilidad de muerte intrahospitalaria. **Observación:** **Observación:**

Impresión Diagnostica	
Diagnóstico Principal	Infeccion bacteriana, no especificada
Código CIE10	A499
Tipo de Diagnóstico	CONFIRMADO NUEVO
Observación	insuficencia respiratoria aguda Tromboembolismo pulmonar Bacteremia x K pneumoniae desnutricion proteico calorica severa ulceras del decubito demencia senil avanzada

Recomendaciones Generales

Recomendaciones para el Paciente

NO APLICA

Recomendaciones para la Familia

se orienta en tramites funerarios

Signos de Alarmas

Recomendaciones para el Paciente

NO APLICA

Recomendaciones para la Familia

V

Nota Administrativa

Otros Registros de Salud Pública	
Código de la Consulta: 890301 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	
Finalidad de la Consulta RIPS	
No aplica	
Causa Externa	**Ámbito de la Consulta**
ENFERMEDAD GENERAL	HOSPITALIZACION

Información Prestador de Salud

		Prestador de Salud:	ECOPETROL S.A.- REGIONAL DE SALUD MAGDALENA MEDIO
Profesional:	Yoberlis Perez Mora	Especialidad Profesional:	MEDICINA GENERAL
Registro Médico:	45556727	Identificación Profesional:	45556727

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
13.875.641
SAAVEDRA GUERRERO
RAIMUNDO

19-AGO-1948
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
1.74
O+
M
03-NOV-1969 BARRANCABERMEJA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 48082031530

Indicativo Serial 62450219

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 0 4 8

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA NOTARIA 1 BARRANCABERMEJA * * * **

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SAAVEDRA * * * * * * * * * * * * * *	GUERRERO * * * * * * * * * * * * *

Nombre(s)

RAIMUNDO *

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1948 Mes AGO Día 19	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

GUERRERO MARIA DEL R *

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACIÓN * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

SAAVEDRA PEDRO PABLO *

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 2050358 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SAAVEDRA GOMEZ REINALDO *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 79602429 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario
Año 2023 Mes ABR Día 13	DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL TOMO 17 FOLIO 450; FECHA DE INSCRIPCIÓN 20/08/1948; POR ENCONTRARSE DETERIORADO, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 98 DEL DECRETO 1260 DE 1970. BARRANCABERMEJA 13/04/2023

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
Notario Primero del Círculo de Barrancabermeja

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Primera Barrancabermeja DPTO. DE SANTANDER

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EL NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, INSCRITO BAJO EL INDICATIVO **SERIAL 62450219**. VALIDO PARA **TRÁMITES LEGALES**. BARRANCABERMEJA, **13 DE MARZO DEL 2025.**

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
Notario Primero de Barrancabermeja

EL NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, INSCRITO BAJO EL INDICATIVO **SERIAL 62450219.** VALIDO PARA **TRÁMITES LEGALES.** BARRANCABERMEJA, **13 DE MARZO DEL 2025.**

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
Notario Primero de Barrancabermeja

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
35109930-8

05795607

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 05795607

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código: 0 3 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BARRANCABERMEJA - COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 13.875.641	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2023 Mes MAR Día 29	07:50	23035220216880

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VASQUEZ AMAYA NICOLAS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.005.180.914	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2023 Mes MAR Día 30	LEONARDO GOMEZ ACEVEDO

ESPACIO PARA NOTAS

30.MAR.2023 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

456 REGISTRADURIA NAL defuncion 21/01/04

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE FOLIO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL QUE SE ENCUENTRA EN ESTA REGISTRADURIA

VALIDO SIN SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES Y/O MATRIMONIO.

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

ARTICULO 22 LEY 962 DE 2005 VIGENCIA PERMANENTE

BARRANCABERMEJA

11 MAR 2025

NADIA MARCELA CASTILLO QUINTANA
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

1891 P1

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

5230110

(1) Parte básica	(2) Parte comol.
8 0 1 1 0 2	00071

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BARRANCABERMEJA SANTANDER

(5) Código: 5251

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: SAAVEDRA

(7) Segundo apellido: GOMEZ

(8) Nombres: YANETH DEL ROSARIO

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO

(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 02 (12) Mes NOVIEMBRE (13) Año 1980

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: SANTANDER

(16) Municipio: BARRANCABERMEJA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN RAFAEL

(18) Hora: 11 AM

Documento presentado. Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ADOLFO MARTINEZ

(21) No. licencia: 3390

Apellidos (de soltera): GOMEZ GOMEZ

(23) Nombres: MARLENY

(24) Edad años: 25

(25) Identificación (clase y número): C.C. 37.915.188 DE BARRANCABERMEJA

(26) Nacionalidad: COLOM BIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

(28) Apellidos: SAAVEDRA GUERRERO

(29) Nombres: RAIMUNDO

(30) Edad años: 32

(31) Identificación (clase y número): C.C. 13.875.641 BARRANCABERMEJA

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: MECANICO DE MANTENIMIE

(34) Identificación (clase y número): C. 13.875.641 DE BARRANCABERMEJA

(35) Firma (autógrafa): Raimundo Saavedra Guerrero

Dirección postal: RRERA 28 # 7 59 BARRIO PALMIRA

(37) Nombre: RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO

Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

Día 25 (47) Mes NOVIEMBRE (48) Año 1980

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

NO PASA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE SANTANDER NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

RECONOCIMIENTO DE HIJO FINAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconoci

61 NOTAS

EL NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, INSCRITO BAJO EL INDICATIVO SERIAL 52300110. VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES. BARRANCABERMEJA, 05 DE MARZO DEL 2025.

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
Notario Primero de Barrancabermeja

CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01	FEBRERO 02	MARZO ... 03	ABRIL ... 04
	MAYO ... 05	JUNIO ... 06	JULIO ... 07	AGOSTO ... 08
	SEPT. ... 09	OCTUBRE 10	NOV. ... 11	DIC. ... 12

001791

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

7224036

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 830102
(2) Parte compl.: 04561

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BARRANCABERMEJA SANTANDER.-.-.-.-.-
(5) Código: 5251.-

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: SAAVEDRA.-.-.-.-.-.-.-
(7) Segundo apellido: GOMEZ.-.-.-.-.-.-
(8) Nombres: JUAN CARLOS.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO.-.-.-.-
(10) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 02 (12) Mes ENERO.-.-.-.-.-.- (13) Año 1.983.-

(14) País: COLOMBIA.-.-.-.-.-
(15) Departamento, Int., o Com.: SANTANDER.-.-.-.-
(16) Municipio: BARRANCABERMEJA.-.-.-.-.-.-

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL EL CENTRO.-
(18) Hora: 10A.M.

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: HERNANDO PALOMINO SOLANO.-.-.-.-
(21) No. licencia: 0331.-

(22) Apellidos (de soltera): GOMEZ GOMEZ.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
(23) Nombres: MARLENY.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
(24) Edad (años): 27.-

(25) Identificación (clase y número): C.C.#37'915.188 DE BARRANCABERMEJA.-.-.-.-
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA.-.-.-.
(27) Profesión u oficio: HOGAR.-.-.-.-.-

(28) Apellidos: SAAVEDRA GUERRERO.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
(29) Nombres: RAIMUNDO.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
(30) Edad (años): 34.-

(31) Identificación (clase y número): C.C.#13'875.641 DE BARRANCABERMEJA.-.-.-.-
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO.-.-.-.
(33) Profesión u oficio: EMPLEADO.-.-.-.-.

(34) Identificación (clase y número): C.C.#13'875.641 DE BARRANCABERMEJA. .-.-.-
(35) Firma (autógrafa): [firma]
(36) Dirección postal: CARRERA 21 #8-53 BARRIO COLOMBIA.-.-.-.-
(37) Nombre: RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO.-.-.-

(38) Identificación (clase y número): .-
(39) Firma (autógrafa): .-
(40) Domicilio (Municipio): .-
(41) Nombre: .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

(42) Identificación (clase y número): .-
(43) Firma (autógrafa): .-
(44) Domicilio (Municipio): .-
(45) Nombre: .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día 04 (47) Mes ENERO.-.-.-.-.-.-rrg./ (48) Año 1.983.-

(49) Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro: [firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1810 - 0 VI/77

[Sello: REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA]

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo (

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de [illegible] que hace el reconocimiento

59

61 NOTAS TOMO 15 FOLIO 162 LIBRO DE VARIOS

EL NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, INSCRITO BAJO EL INDICATIVO SERIAL 7224036. VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES. BARRANCABERMEJA, 05 DE MARZO DEL 2025.

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO

Notario Primero de Barrancabermeja

ORIGINAL
CODIGO
LOT

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº 1877

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
73 12 01	05903

Indicativo Serial: 3434005 1892 P1

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BARRANCABERMEJA

(5) Código: 5251

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: SAAVEDRA

(7) Segundo apellido: GOMEZ

(8) Nombres: REINALDO

SEXO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 01 (12) Mes: DICIEMBRE (13) Año: 1.973

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int. o Com.: SANTANDER

(16) Municipio: BARRANCABERMEJA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL INTEGRADO SAN RAFAEL

(18) Hora: 6 AM

(19) Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta perroq. etc.): ACTA PARROQUIAL

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) N° licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): GOMEZ GOMEZ

(23) Nombres: MARLENY

(24) Edad (años): 18.-

(25) Identificación (clase y número): C.C.#37.915.188 DE BARRANCABERMEJA

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: SEAVEDRA GUERRERO

(29) Nombres: RAIMUNDO

(30) Edad (años): 29.-

(31) Identificación (clase y número): C.C.#13.875.641DE BARRANCABERMEJA

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: MECANICO

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C.#13.875.641DE BARRANCABERMEJA

(36) Dirección postal: CALLE 7#2224BARRIO INSCREDIAL

(35) Firma (autógrafa): Raimundo Saavedra Guerrero

(37) Nombre: RAIMUNDO SEAVEDRA GUERRERO

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): —

(40) Domicilio (Municipio):

(39) Firma (autógrafa):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(44) Domicilio (Municipio):

(43) Firma (autógrafa):

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 24 (47) Mes: JULIO (48) Año: 1.978

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

FORMA I.P.10-0 8-/78

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1°) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

ESTE SERIAL COMPLEMENTA AL #3313937. POR RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL VOLUNTARIO

Tomo 4to folio 436
libro de varios

EL NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, INSCRITO BAJO EL INDICATIVO SERIAL 3434005. VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES. BARRANCABERMEJA, 05 DE MARZO DEL 2025.

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
Notario Primero de Barrancabermeja

DocuSign Envelope ID: 8E5FE99D-F371-4292-A342-2219B72A1064

Bogotá,

Radicado Nro: 2-2023-113-OT0037817
Para responder cítelo
Fecha: 12/09/2023 07:59 AM
Dependencia:
Departamento De Servicios De Personal
Destino: MARLENY GOMEZ GOMEZ
Original: Folios 3 Anexos 0

2-2023-113-OT0037817

Señor (a)
MARLENY GOMEZ GOMEZ
Calle 44ª No. 22ª – 25
Barrio Indiscredial
Barrancabermeja; Santander
Cel: 3209772626

Asunto: Reconocimiento Pensión por sustitución del señor Raimundo Saavedra Guerrero
C.C 13.875.641 Registro 23278

En atención a la solicitud de reconocimiento de la pensión por sustitución del señor Raimundo Saavedra Guerrero (Q.E.P.D), quien se identificaba con la C.C. No. 13.875.641 nos permitimos informarle el reconocimiento realizado, así:

Al señor Raimundo Saavedra Guerrero la Empresa le reconoció una pensión de jubilación a partir del 30 de diciembre de 1996. En el momento de su fallecimiento, ocurrido el 29 de marzo de 2023 el valor de esta pensión ascendía a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($5.252.348,oo), según consta en los documentos existentes en esta Entidad.

Transcurrido el término fijado con posterioridad a la publicación del Edicto Emplazatorio, se presentó a reclamar la Pensión por Sustitución que consagra la ley:

- La señora Marleny Gomez Gomez C.C. No 37.915.188, en calidad de compañera permanente.

De acuerdo con la Ley 71 de 1988 y su Decreto Reglamentario No. 1160 de 1989 fallecido un trabajador(a) pensionado(a), su viuda(o) podrá reclamar la respectiva pensión en forma vitalicia. Los hijos menores y mayores de edad, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios o por invalidez, tienen derecho a la pensión por sustitución, en concurrencia con el cónyuge supérstite hasta cumplir la mayoría de edad, terminar los estudios o cesar la invalidez.

En concordancia con los mandatos legales citados, la señora Marleny Gomez Gomez, tiene derecho a la Pensión por Sustitución que reclama, por haber acreditado los requisitos para el reconocimiento de esta prestación.

Por lo tanto, se reconoce el 100% de la pensión por sustitución del señor Raimundo Saavedra Guerrero a la señora Marleny Gomez Gomez C.C 37.915.188 en calidad de compañera permanente, nacida el 10 de julio de 1955 en cuantía de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($5.252.348,oo) mensuales, desde el 30 de marzo de 2023 día siguiente al fallecimiento del señor Raimundo Saavedra Guerrero y en forma vitalicia.

Dado lo anterior se procede incluir a la señora Marleny Gomez Gomez C.C 37.915.188, en la nómina de pensionados de **SEPTIEMBRE 2023** con la cuantía antes mencionada por concepto de pensión por sustitución.

DocuSign Envelope ID: 8E5FE99D-F371-4292-A342-2219B72A1064

Adicional a lo anterior, se solicita a la Coordinación de Gestión de Nómina a pagar por una sola vez en de **SEPTIEMBRE 2023**; a la señora Marleny Gomez Gomez, quien realizará el cobro a nombre propio de la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($31.514.088,oo) correspondiente a las siguientes mesadas:

Conceptos	Valor	
Mesada del 30 al último día de mes de marzo de 2023 (1 día)	$	175.078
Mesada del 30 al último día de mes de marzo de 2023 (1 día) (Girada a la cuenta de nómina del pensionado sin actual devolución)	-$	175.078
Mesada de abril de 2023	$	5.252.348
Mesada de mayo de 2023	$	5.252.348
Mesada de junio de 2023	$	5.252.348
Mesada adicional de junio de 2023	$	5.252.348
Mesada de julio de 2023	$	5.252.348
Mesada de agosto de 2023	$	5.252.348
Total a pagar por única vez	**$**	**31.514.088**

De conformidad con lo mencionado, se compensa del valor ordenado por sustitución pensional las sumas que ya fueron giradas, toda vez que la nómina de marzo de 2023 se giró en la cuenta del pensionado sin que se presentara devolución alguna por parte de la entidad bancaria.

Ahora, conforme con lo proveído en el Artículo 1 del Acto Legislativo No 01 de 2005 y considerando que la pensión de jubilación se causó con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo, ECOPETROL S.A, le continuarán cancelando a la pensionada sustituta catorce (14) mesadas al año.

Así mismo le recordamos que en cumplimiento de la ley 700 de 2001 es necesaria la actualización de su cuenta bancaria bajo modalidad cuenta pensional. A la fecha Ecopetrol S.A. tiene acuerdo vigente con las siguientes entidades: Cavipetrol, BBVA, Coopetrol, Copacrédito, Banco de Occidente, Comultrasan, Coorpecol, Corpbanca, Banco de Bogotá y Bancolombia (Plan 35). Ecopetrol S.A continúa gestionando la firma de convenios con las demás entidades financieras. Si ya allegó cuenta bancaria bajo modalidad cuenta pensional no será necesario actualizar la misma.

NOTA: Para efectos del cálculo actuarial de ECOPETROL se reportará como fecha de jubilación 30 de diciembre de 1996; la fecha de nacimiento y cédula de ciudadanía de la beneficiaria. Así mismo, se indicará el tipo de pensión, ya que la señora Marleny Gomez Gomez pasa al Grupo de Beneficiarios vitalicios.

De otro lado, nos permitimos informar que Ecopetrol S.A. verificará directamente la supervivencia consultando las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional. En el evento en que se reporte en dichas bases de datos el fallecimiento de un beneficiario de la prestación, el pago de la mesada pensional se suspenderá inmediatamente.

Es de aclarar, que los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante Ecopetrol S.A. cada seis (6) meses, mediante la constancia de fe de vida (supervivencia) que sea expedida por el Cónsul de la circunscripción donde se encuentre o ante la autoridad pública del país donde resida; este último mecanismo resulta procedente sólo si el connacional reside en un lugar en el cual no se cuente con oficina consular, o si contándose con dicha oficina el connacional no puede concurrir a ella por condiciones médicas o por otra fuerza mayor debidamente acreditada. En todo caso, se deberán presentar una vez al año al consulado de la respectiva jurisdicción donde residan para acreditar su supervivencia.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales se le informa que sus datos personales se encuentran incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de Personal, pensionados, nóminas y salud, y Gestión de Beneficios y Compensación, cuyo responsable del tratamiento es ECOPETROL y la vigencia será igual al

DocuSign Envelope ID: 8E5FE99D-F371-4292-A342-2219B72A1064

periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través de los Centros de Atención Local o a través del correo de contacto habeasdata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co. ECOPETROL S.A. se encuentra ubicada en la Carrera 13 No. 36 – 24 Edificio Principal, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

DocuSigned by:

FABE0B1FBCBE451...

CLAUDIA LILIANA AVILA MEDINA
Coordinador(a) de Gestión de Pensiones y Novedades
C.C.: HJ Raimundo Saavedra Guerrero C.C 13.875.641
P/ ANAKARINA VERGEL CASO: 18103912

Señores:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPETROL "COPACREDITO"

NIT: 890.201.854-1

E. S. O.

REF.: DERECHO DE PETICIÓN DE CONSUMIDOR FINANCIERO.

YANETH DEL ROSARIO SAAVEDRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.451.507 de Floridablanca, actuando en calidad de **hija y heredera** del señor **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, comparezco ante su entidad en **EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN** que consagra el Artículo 23 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, **con el fin de SOLICITARLE respetuosamente lo siguiente:**

1. Que se me informe que vínculos contractuales, crediticios, financieros, económicos, poseía y/o tiene actualmente vigentes con su entidad mi señor padre **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, detallando tipo de crédito, numero del crédito, saldo a capital, saldo a intereses de plazo y de mora, fecha de adquisición, fecha de vencimiento y modalidad de pago.

2. Que se me informe respecto de los créditos que mi señor padre poseía con su entidad, si dichos créditos poseían seguros de vida. En caso afirmativo indicar con que aseguradora e indicar dentro de los pagos realizados del crédito, como se estaban aplicando los pagos del seguro de vida en las cuotas canceladas a favor de su entidad.

3. Que se me aporte una relación de pagos discriminada de cada uno de los créditos que mi señor padre poseía con su entidad, en donde se discrimine el valor de cada cuota pagada y la forma en que se distribuyeron los dineros cancelados mensualmente, en aras de identificar cuanto se aplicó a capital, cuanto a intereses y cuanto, al seguro de vida, así como a demás conceptos conexos al crédito.

4. Que se me aporte copia de los contratos, títulos valores y pólizas de seguros adquiridas por el señor RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, con su entidad y entidades aseguradoras.

Las peticiones anteriores están fundamentadas en los siguientes,

HECHOS

1. El señor **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, era pensionado de ECOPETROL.

2. Se tiene conocimiento que el mismo adquirió en vida compromisos económicos con su entidad financiera.

3. El día 29 de marzo del 2023 el señor Raimundo Saavedra Guerrero falleció en la ciudad de Barrancabermeja.

4. Ostento calidad de hija y heredera legitima del causante, según se acredita en registro civil de defunción.

5. Se requiere la información solicitada para efectos de responsabilidad patrimonial derivada del vinculo y masa sucesoral correspondiente.

Con miras a poder dar un soporte jurídico a lo plasmado en este derecho constitucional de petición, procedo a citar los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DEREHO

- **Ley 1755 de 2015.**

- **Constitución Política de Colombia:**

  Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

- **Ley 1328 de 2009:**

  Artículo 7 literales j y k se establece que es deber especial de las entidades vigiladas las siguientes:
  (…)

  j) Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los productos a una fecha determinada, cuando el consumidor financiero lo solicite, de conformidad

con el procedimiento establecido para el efecto, salvo aquellos casos en que la entidad vigilada se encuentre obligada a hacerlo sin necesidad de solicitud previa.

k) Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los consumidores financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en esta ley y en las demás normas que resulten aplicables.
(…)

- Así mismo el **artículo 5** de la precitada ley establece como uno de los derechos de los consumidores financieros el siguiente:

e) Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.

Como soporte de lo descrito a lo largo del presente documento, y con la finalidad de la ritualidad y/o acápites necesarios para que su entidad proceda a dar respuesta a lo peticionado, se proceden a adjuntar los siguientes,

ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía de la peticionante.
2. Registro Civil de nacimiento que acredita el parentesco entre el consumidor financiero y la peticionante.
3. Registro Civil de Defunción de consumidor financiero.

Para efecto de **NOTIFICACIONES** y contestación al presente derecho de petición, realícese a la dirección Calle 36 A No. 32-25 Barrio Cincuentenario de Barrancabermeja, al correo electrónico yanesaavedra2014@gmail.com , abonado celular 3132818187.

Agradezco una pronta respuesta y la atención prestada.

Para la constancia firma,

YANETH DEL ROSARIO SAAVEDRA GÓMEZ
C.C: 63.451.507 de Floridablanca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63451507
SAAVEDRA GOMEZ
YANETH DEL ROSARIO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1980
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
O+
F
SEXO
10-NOV-1999 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

1891 P.

13-4

Superintendencia de Notariado y Registro

5230110

REGISTRO DE NACIMIENTO.

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica: 8 0 1 1 0 2 | (2) Parte comun: 00071

(3) Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.): NOTARIA PRIMERA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria: BARRANCABERMEJA SANTANDER

(5) Codigo: 5251

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: SAAVEDRA

(7) Segundo apellido: GOMEZ

(8) Nombres: YANETH DEL ROSARIO

(9) Masculino ó Femenino: FEMENINO

(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 02 (12) Mes: NOVIEMBRE (13) Año: 1980

(14) País: COLOMBIA

(16) Departamento, Int., o Com.: SANTANDER

(18) Municipio: BARRANCABERMEJA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN RAFAEL

(19) Hora: 11 AM

Documento presentado, antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ADOLFO MARTINEZ

(21) No. licencia: 3390

Apellidos (de soltera): GOMEZ GOMEZ

(23) Nombres: MARLENY

(24) Edad (años): 25

(26) Identificación (clase y número): C.C. 37.915.188 DE BARRANCABERMEJA

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

(28) Apellidos: SAAVEDRA GUERRERO

(29) Nombres: RAIMUNDO

(30) Edad (años): 32

(31) Identificación (clase y número): C.C. 13.875.641 BARRANCABERMEJA

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: MECANICO DE MANTENIMIENTO

(34) Identificación (clase y número): C.C. 13.875.641 DE BARRANCABERMEJA

(35) Firma (autógrafa): [signature]

Dirección postal: CARRERA 28 # 7 59 BARRIO PALMIRA

(37) Nombre: RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO

Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa)

Domicilio (Municipio)

(41) Nombre

Identificación (clase y número)

(43) Firma (autógrafa)

(44) Domicilio (Municipio)

Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 25 (47) Mes: NOVIEMBRE (48) Año: 1980

Nombre

[signature]

Firma (autógrafa) y sello del funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconoci

NOTAS

EL NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, INSCRITO BAJO EL INDICATIVO SERIAL, 5230110. SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES. BARRANCABERMEJA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024.

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO

Notario Primero de Barrancabermeja

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesión Crédit Registro Civil

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 05795607

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina: Registraduría X | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 2 3 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BARRANCABERMEJA - COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 13.875.641

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Fecha de la defunción: Año 2 0 2 3 Mes M A R Día 2 9 Hora 07:50

Número de certificado de defunción: 23035220216880

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización judicial | Certificado Médico X

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VASQUEZ AMAYA NICOLAS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.095.180.914

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 3 Mes M A R Día 3 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LEONARDO GOMEZ ACEVEDO

ESPACIO PARA NOTAS

30.MAR.2023 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CS Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE FOLIO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL QUE SE ENCUENTRA EN ESTA REGISTRADURIA

VALIDO SIN SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES Y/O MATRIMONIO.

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

ARTICULO 22 LEY 962 DE 2005 VIGENCIA PERMANENTE

BARRANCABERMEJA

04 DIC 2024

NADIA MARCELA CASTILLO QUINTANA
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Gmail **juan camilo dueñas niño <dnjuridico.negocios@gmail.com>**

Fwd: Respuesta a su derecho de petición Rad R25100008

YANETH SAAVEDRA GOMEZ <yanesaavedra2014@gmail.com> 3 de febrero de 2025, 4:38 p.m.
Para: dnjuridico.negocios@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Mayra Alejandra Velasquez Salcedo** <mvelasquez@micopacredito.com>
Date: lun., 3 de febrero de 2025 4:01 p. m.
Subject: Respuesta a su derecho de petición Rad R25100008
To: yanesaavedra2014@gmail.com <yanesaavedra2014@gmail.com>
Cc: Sandra Milena Loza Arenas <sloza@micopacredito.com>

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición mencionado en el asunto.

att.

MAYRA ALEJANDRA VELASQUEZ SALCEDO
Secretaria Gerencia
COPACREDITO
NIT 890201854

7 archivos adjuntos

- **CG-013-25_0001.pdf** 252K
- **CA3374MOVCARDS_C RAIMUNDO SAAVEDRA.PDF** 129K
- **CA3374MOVCARDS_C RAIMUNDO TRADICIONAL.PDF** 229K
- **PAGARE CREDITO TRADICIONAL.pdf** 612K
- **PAGARE CREDITO NAVIDEÑO.pdf** 623K
- **CLAUSULADO VIDA GRUPO DEUDORES.pdf** 1332K
- **objecion siniestro.pdf** 203K

COPACREDITO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

COPACREDITO NIT. 890.201.854-5
Radicado: E25100020
Fecha: 02/03/2025
Hora: 2:14 Pm
Folios: 1
Recibido por: Giustin ospino

CG-013-25

Barrancabermeja, 01 de febrero de 2025

Señora
YANETH DEL ROSARIO SAAVEDRA
yanesaavedra2014@gmail.com
Barrancabermeja – Santander

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición Rad. R25100008

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito dar respuesta a su derecho de petición de la siguiente manera:

1. **Primera petición:**
A continuación, se detalla la información de los créditos solicitados:

Tipo crédito	No. crédito	Monto inicial	Saldo capital	Intereses	Intereses mora	Fecha adquisición	Modalidad pago
Tradicional	10-181001216	$150.000.000	$144.154.778	$48.451.948	$25.127.314	20/sep/2018	nomina
Navideño	10-181001664	$4.000.000	$2.427.916	$140.679	$1.938.878	27/nov/2018	nomina

2. **Segunda petición:**

Los créditos mencionados estaban amparados por la póliza de vida deudores con la aseguradora *Equidad Seguros*. Los pagos correspondientes se encontraban incluidos dentro de las cuotas mensuales de cada crédito.

- Para el crédito tradicional, se realizó un pago total de **$3.933.328,00**
- Para el crédito navideño, se efectuó un pago total de **$21.315,00**

3. **Tercera petición:**
Se adjuntan los movimientos de cada crédito, donde se evidencia el valor de las cuotas pactadas y la distribución de los pagos realizados.

4. **Cuarta petición:**
Se adjuntan los pagarés **No. 15-181001664** (crédito navideño) y **No. 3-181001216** (crédito tradicional), junto con la carátula de las pólizas correspondientes y la comunicación de objeción a la reclamación del siniestro emitida por la aseguradora.

Atentamente,

SANDRA MILENA LOZA ARENAS
Representante legal suplente

Anexo: lo enunciado

COPACREDITO	PAGARÉ # 3 - 181001216	POR $ 150.000.000	CODIGO: SC-RPC-38	15-Ene-2007	Pág: 1 de 1

Yo (Nosotros), RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO.

Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos. PRIMERO: Nos obligamos a pagar incondicional, solidaria e indivisible en dinero en efectivo, a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPETROL "COPACREDITO", quien en este acto se llamar EL ACREEDOR, que de ella hemos recibido en mutuo comercial, la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) pagaderas a partir de en CIENTO OCHO (108) cuotas mensuales consecutivas de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.($2.634.749) cada una. SEGUNDO: En cada cuota, pagaremos intereses sobre el saldo capital a la tasa del DTF + 10.5% efectivo anual. El plazo podrá aumentar o disminuir según comportamiento del DTF. TERCERO: En caso de mora, si la forma de pago es por caja: autorizo(amos) se me(nos) descuente(n) por nómina la mora; si la forma de pago es por nómina, pagaremos por caja los valores que no sean descontados del sueldo o prestaciones sociales. Además durante la mora, sin perjuicio de las acciones legales de EL ACREEEDOR, el deudor pagará intereses por mora a la tasa máxima legal vigente, calculados desde el día de la mora, hasta el día en que sea efectivamente cancelada. PARÁGRAFO. En los pagos se aplicará el abono así: primero a los intereses de mora, luego a intereses pactados, y si hay exceso a capital. CUARTO: ACEPTACIONES DE REAJUSTE: Acepto(amos) cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por errores cometidos por EL ACREEDOR en los cálculos efectuados y que pueden variar la cuota, el plazo, tasa de interés, seguros y gastos administrativos y legales del crédito, recibiremos o pagaremos todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. QUINTO: ACELERACION DE PAGO: Autorizo(amos) expresamente a EL ACREEDOR para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor. b) Por mora en el pago de intereses, o de alguna de las cuotas de amortización de capital. En todos los casos de ésta ciáusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, la simple manifestación del representante legal del ACREEDOR, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para efecto de la constitución en mora del deudor, frente a los cuales renunciamos desde ya. c) Si los bienes de los deudores, son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. d) El giro de cheque sin fondos. SEXTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA. En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del proceso, agencias en derecho, honorarios de abogado(s), que en nombre de EL ACREEDOR promuevan la(s) acción(es) para obtener el recaudo del crédito, seguros y todos aquellos gastos que tenga que incurrir EL ACREEDOR por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. SÉPTIMO: AJUSTES: Aceptamos que se pueda pactar que la obligación se pague en cuotas diferentes por pagos anticipados y/o cambio de plan de amortización sin causar novación ni modificaciones de la presente obligación. PARAGRAFO: Todo pago anticipado total o parcial no causará penalización alguna. OCTAVO: Los gastos e impuestos que cause este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta, lo mismo que los honorarios de los abogados y las costas de cobro si diere lugar a el mismo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. EL ACREEDOR contabilizará este pagaré, a mi(nuestro) cargo, cuando haya(mos) cumplido todos los requisitos exigidos por EL ACREEDOR. NOVENO. ENDOSO: Acepto(amos) desde ahora, el endoso que de este pagaré, hiciera EL ACREEDOR a cualquier persona natural o jurídica. La solidaridad e indivisibilidad persisten en caso de prórroga, o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte por uno de los deudores. DECIMO: Autorizo(amos) al ACREEDOR expresamente a diligenciar el espacio en blanco correspondiente a la fecha para efectuar el primer pago de las cuotas que amortizan el crédito que respalda este documento. DÉCIMO PRIMERO: Autorizo(amos) a EL ACREEDOR para que obtenga de cualquier fuente y reporte a cualquier banco o base de datos, las informaciones y referencias relativas a mi(nuestra) persona(s), nombres, apellidos, documento de identidad, comportamiento crediticio, hábitos de pago, manejo de mis(nuestras) cuentas de ahorros y en general al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias. DÉCIMO SEGUNDO: Conforme al artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo(amos) a quien corresponda el pago por conceptos laborales o mesadas, para que deduzca o retenga del salario, prestaciones o mesada pensional, las sumas que de éste pagaré, adeudo(amos) y las consigne a favor de EL ACREEDOR, al que autorizo(amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que requiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización. PARÁGRAFO. Si durante la vigencia de este pagaré, vari(o)(amos) mi(nuestra) condición de trabajador(es) activo(s) a pensionado(s) o jubilado(s) autorizo(amos) descontar de la liquidación las cuotas de dos (2) meses. Si es retiro definitivo como empleado(s) donde laboro(amos) autorizo(amos) se me(nos) descuente el saldo total de la deuda de la liquidación de todas las prestaciones sociales
Firmado en Barrancabermeja, en Septiembre 14 de 2018.

Deudor

C C 13875641 de
R 23278 RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO

Codeudor

C C de
R

Codeudor

C C de
R

Codeudor

C C de
R

ASOCIADO
SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO
13875641

OBLIGACIÓN
Tipo 10 **Número** 181001664
CREDITO NAVIDEÑO

RANGO MOVIMIENTOS
Desde 30-SEP-18
Hasta 31-MAR-23

Documento	Fecha	Descripción Movimiento	CAPITAL		INTERÉS		MORA		SEG.VIDA		CAPITALIZAC.		OTROS		TOTAL	
			Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
DC 1001650	27-NOV-18	Cont.cre.10 181001664 13875641 SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO 15 - LIBRE INVERSION	4,000,000	0	0	3,014	0	0	0	0	0	0	0	0	4,000,000	3,014
DN 1000075	31-DEC-18	Contab. cuenta cobro: 181000075	0	151,500	0	30,366	0	0	0	2,400	0	0	0	0	0	184,266
DN 1000004	31-JAN-19	Contab. cuenta cobro: 191000002	0	152,741	0	29,216	0	0	0	2,309	0	0	0	0	0	184,266
CM 1000002	28-FEB-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	112	0	0	0	0	0	0	0	112	0
CM 1000003	31-MAR-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	3,530	0	0	0	0	0	0	0	3,530	0
CM 1000004	30-APR-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	6,741	0	0	0	0	0	0	0	6,741	0
CM 1000005	31-MAY-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	10,436	0	0	0	0	0	0	0	10,436	0
CM 1000006	30-JUN-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	13,467	0	0	0	0	0	0	0	13,467	0
CM 1000007	31-JUL-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	16,744	0	0	0	0	0	0	0	16,744	0
DN 1000041	31-JUL-19	Contab. cuenta cobro: 191000044	0	943,084	0	150,609	0	51,030	0	13,302	0	0	0	0	0	1,158,025
CM 1000008	31-AUG-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	116	0	0	0	0	0	0	0	116	0
CM 1000016	30-SEP-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	3,583	0	0	0	0	0	0	0	3,583	0
CM 1000018	31-OCT-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	7,236	0	0	0	0	0	0	0	7,236	0
CM 1000019	30-NOV-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	10,462	0	0	0	0	0	0	0	10,462	0
CM 1000020	31-DEC-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	14,348	0	0	0	0	0	0	0	14,348	0
CM 1000001	31-JAN-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	18,139	0	0	0	0	0	0	0	18,139	0
CM 1000002	29-FEB-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	20,394	0	0	0	0	0	0	0	20,394	0
CM 1000003	31-MAR-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	25,380	0	0	0	0	0	0	0	25,380	0
CM 1000004	30-APR-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	27,828	0	0	0	0	0	0	0	27,828	0
CM 1000005	31-MAY-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	31,688	0	0	0	0	0	0	0	31,688	0
CM 1000007	30-JUN-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	34,080	0	0	0	0	0	0	0	34,080	0
CM 1000010	31-JUL-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	38,882	0	0	0	0	0	0	0	38,882	0
CM 1000011	31-AUG-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	42,949	0	0	0	0	0	0	0	42,949	0
CM 1000013	30-SEP-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	45,315	0	0	0	0	0	0	0	45,315	0
NC 1004716	30-SEP-20	EXCEDENTES DE NOMINA SEP 30 2020 PARA VALOR VENCIDO CREDITO EN MORA C	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000014	31-OCT-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	50,008	0	0	0	0	0	0	0	50,008	0
CM 1000017	30-NOV-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	51,407	0	0	0	0	0	0	0	51,407	0
CM 1000020	31-DEC-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	55,680	0	0	0	0	0	0	0	55,680	0
CM 1000001	31-JAN-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	55,317	0	0	0	0	0	0	0	55,317	0
CM 1000002	28-FEB-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	50,499	0	0	0	0	0	0	0	50,499	0
CM 1000003	31-MAR-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	55,543	0	0	0	0	0	0	0	55,543	0
CM 1000004	30-APR-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	53,471	0	0	0	0	0	0	0	53,471	0

Exportar a Excel

ASOCIADO
SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO
13875641

OBLIGACIÓN
Tipo 10 **Número** 181001664
CREDITO NAVIDEÑO

RANGO MOVIMIENTOS
Desde 30-SEP-18
Hasta 31-MAR-23

Documento	Fecha	Descripción Movimiento	CAPITAL		INTERÉS		MORA		SEG.VIDA		CAPITALIZAC.		OTROS		TOTAL	
					Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
CM 1000005	31-MAY-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	54,989	0	0	0	0	0	0	0	54,989	0
CM 1000007	30-JUN-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	53,198	0	0	0	0	0	0	0	53,198	0
CM 1000009	31-JUL-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	54,869	0	0	0	0	0	0	0	54,869	0
NC 1003238	12-AUG-21	TRASLADO DE DOC SOPORTE 81 PARA ABONO A OBLIGACIÓN VENCIDA	0	161,717	0	20,897	0	0	0	1,652	0	0	0	0	0	184,266
CM 1000010	31-AUG-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	52,956	0	0	0	0	0	0	0	52,956	0
CM 1000011	30-SEP-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	50,018	0	0	0	0	0	0	0	50,018	0
CM 1000012	31-OCT-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	51,372	0	0	0	0	0	0	0	51,372	0
CM 1000013	30-NOV-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	50,228	0	0	0	0	0	0	0	50,228	0
CM 1000014	31-DEC-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	52,327	0	0	0	0	0	0	0	52,327	0
NC 1000196	22-JAN-22	TRASLADO DE VALOR EN CANCELACION CUENTA AHORROS PARA CREDITO	0	7,519	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,519
CM 1000001	31-JAN-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	52,862	0	0	0	0	0	0	0	52,862	0
CM 1000002	28-FEB-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	48,900	0	0	0	0	0	0	0	48,900	0
CM 1000004	31-MAR-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	54,882	0	0	0	0	0	0	0	54,882	0
CM 1000005	30-APR-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	54,537	0	0	0	0	0	0	0	54,537	0
CM 1000007	31-MAY-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	58,199	0	0	0	0	0	0	0	58,199	0
NC 1001781	29-JUN-22	TRASLADO DE * SOBRANTES ASOCIADOS RETIRADOS PARA ABONO A OBLIGACIONES VENCIDAS	0	155,523	0	19,669	0	61,898	0	1,652	0	0	0	0	0	238,742
CM 1000008	30-JUN-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	57,596	0	0	0	0	0	0	0	57,596	0
CM 1000010	31-JUL-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	58,386	0	0	0	0	0	0	0	58,386	0
CM 1000012	31-AUG-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	60,852	0	0	0	0	0	0	0	60,852	0
CM 1000014	30-SEP-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	61,471	0	0	0	0	0	0	0	61,471	0
CM 1000016	31-OCT-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	66,395	0	0	0	0	0	0	0	66,395	0
CM 1000017	30-NOV-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	66,527	0	0	0	0	0	0	0	66,527	0
CM 1000020	31-DEC-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	73,019	0	0	0	0	0	0	0	73,019	0
CM 1000002	31-JAN-23	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	76,209	0	0	0	0	0	0	0	76,209	0
CM 1000003	28-FEB-23	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	71,625	0	0	0	0	0	0	0	71,625	0
CM 1000004	31-MAR-23	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	80,531	0	0	0	0	0	0	0	80,531	0
TOTAL MOVIMIENTO			**4,000,000**	**1,572,084**	**0**	**253,771**	**2,105,303**	**200,728**	**0**	**21,315**	**0**	**0**	**0**	**0**	**6,105,303**	**2,047,898**

TOTAL SALDO A CARGO A: 31-MAR-23	**2,427,916**	**140,679**	**0**	**0**	**0**	**0**

CA3374MOVCARDS | 08-AGO-2007

Exportar a Excel

ASOCIADO
SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO
13875641

OBLIGACIÓN
Tipo 10 **Número** 181001216
TRADICIONAL TASA VARIABLE

RANGO MOVIMIENTOS
Desde 31-JUL-18
Hasta 31-MAR-23

Documento	Fecha	Descripción Movimiento	CAPITAL		INTERÉS		MORA		SEG.VIDA		CAPITALIZAC.		OTROS		TOTAL	
			Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
DC 1001275	20-SEP-18	Cont.cre.10 181001216 13875641 SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO 3 - TRADICIONAL	150,000,000	0	0	613,835	0	0	0	0	0	0	0	0	150,000,000	613,835
NA 1005608	30-OCT-18	Pago debito automatico cta.ahorros	0	654,049	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	654,049
DN 1000066	31-OCT-18	Contab. cuenta cobro: 181000065	0	49,581	0	1,802,095	0	0	0	90,000	0	0	0	0	0	1,941,676
NA 1006002	29-NOV-18	Pago debito automatico cta.ahorros	0	654,049	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	654,049
DN 1000073	30-NOV-18	Contab. cuenta cobro: 181000071	0	66,825	0	1,785,273	0	0	0	89,578	0	0	0	0	0	1,941,676
NA 1006241	14-DEC-18	Pago debito automatico cta.ahorros	0	728,737	0	128,867	0	0	0	0	0	0	0	0	0	857,604
DN 1000075	31-DEC-18	Contab. cuenta cobro: 181000075	0	0	0	1,648,715	0	0	0	89,145	0	0	0	0	0	1,737,860
CM 1000001	31-JAN-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	513	0	0	0	0	0	0	0	513	0
DN 1000004	31-JAN-19	Contab. cuenta cobro: 191000002	0	0	0	1,730,632	0	0	0	88,708	0	0	0	0	0	1,819,340
CM 1000002	28-FEB-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	15,169	0	0	0	0	0	0	0	15,169	0
DN 1000008	28-FEB-19	Contab. cuenta cobro: 191000008	0	68,166	0	1,832,052	0	14,680	0	88,708	0	0	0	0	0	2,003,606
CM 1000003	31-MAR-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	31,063	0	0	0	0	0	0	0	31,063	0
DN 1000014	31-MAR-19	Contab. cuenta cobro: 191000014	0	114,926	0	1,769,383	0	30,630	0	88,667	0	0	0	0	0	2,003,606
CM 1000004	30-APR-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	43,379	0	0	0	0	0	0	0	43,379	0
DN 1000020	30-APR-19	Contab. cuenta cobro: 191000019	0	109,291	0	1,762,788	0	42,929	0	88,598	0	0	0	0	0	2,003,606
CM 1000005	31-MAY-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	58,949	0	0	0	0	0	0	0	58,949	0
DN 1000025	31-MAY-19	Contab. cuenta cobro: 191000024	0	108,623	0	1,747,970	0	58,480	0	88,533	0	0	0	0	0	2,003,606
CM 1000006	30-JUN-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	69,425	0	0	0	0	0	0	0	69,425	0
DN 1000032	30-JUN-19	Contab. cuenta cobro: 191000035	0	2,177,274	0	1,730,717	0	70,478	0	88,467	0	0	0	0	0	4,066,936
NA 1002305	30-JUN-19	TRASLADO DE CUENTA DE AHORROS PARA ABONO A MORA CREDITO TRADICIONAL	0	69,784	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69,784
CM 1000007	31-JUL-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	40,844	0	0	0	0	0	0	0	40,844	0
DN 1000041	31-JUL-19	Contab. cuenta cobro: 191000044	0	0	0	758,462	0	0	0	87,119	0	0	0	0	0	845,581
CM 1000008	31-AUG-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	58,227	0	0	0	0	0	0	0	58,227	0
DN 1000046	31-AUG-19	Contab. cuenta cobro: 191000051	0	0	0	1,916,487	0	0	0	87,119	0	0	0	0	0	2,003,606
CM 1000016	30-SEP-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	73,408	0	0	0	0	0	0	0	73,408	0
DN 1000051	30-SEP-19	Contab. cuenta cobro: 191000057	0	0	0	1,916,487	0	0	0	87,119	0	0	0	0	0	2,003,606
CM 1000018	31-OCT-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	92,952	0	0	0	0	0	0	0	92,952	0
CM 1000019	30-NOV-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	106,916	0	0	0	0	0	0	0	106,916	0
CM 1000020	31-DEC-19	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	127,801	0	0	0	0	0	0	0	127,801	0
CM 1000001	31-JAN-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	147,288	0	0	0	0	0	0	0	147,288	0
CM 1000002	29-FEB-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	154,939	0	0	0	0	0	0	0	154,939	0
CM 1000003	31-MAR-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	183,130	0	0	0	0	0	0	0	183,130	0

Exportar a Excel

ASOCIADO
SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO
13875641

OBLIGACIÓN
Tipo 10 **Número** 181001216
TRADICIONAL TASA VARIABLE

RANGO MOVIMIENTOS
Desde 31-JUL-18
Hasta 31-MAR-23

Documento	Fecha	Descripción Movimiento	CAPITAL		INTERÉS		MORA		SEG.VIDA		CAPITALIZAC.		OTROS		TOTAL	
					Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
CM 1000004	30-APR-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	193,175	0	0	0	0	0	0	0	193,175	0
LR 1000119	21-MAY-20	Liquidacion de retiro	0	0	0	7,392,784	0	0	0	696,952	0	0	0	0	0	8,089,736
CM 1000005	31-MAY-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	213,060	0	0	0	0	0	0	0	213,060	0
CM 1000007	30-JUN-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	223,123	0	0	0	0	0	0	0	223,123	0
DN 1000031	30-JUN-20	Contab. cuenta cobro: 201000036	0	0	0	1,993,180	0	0	0	87,119	0	0	0	0	0	2,080,299
NC 1003106	30-JUN-20	TRASLADO DE EXCENDENTES DE JUNIO 30/2020 VALOR CREDITO VENCIDO	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000010	31-JUL-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	249,528	0	0	0	0	0	0	0	249,528	0
NC 1003876	08-AUG-20	TRASLADO DE DOC 99 Y DOC 81 PARA ABONO A OBLIGACIÓN EN MORA	0	117,225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117,225
CM 1000011	31-AUG-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	270,822	0	0	0	0	0	0	0	270,822	0
CM 1000013	30-SEP-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	283,796	0	0	0	0	0	0	0	283,796	0
CM 1000014	31-OCT-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	313,397	0	0	0	0	0	0	0	313,397	0
NC 1005337	31-OCT-20	EXC NOMINA OCT 31 PARA ABONO A MORA CREDITO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000017	30-NOV-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	323,099	0	0	0	0	0	0	0	323,099	0
NC 1005832	30-NOV-20	EXC NOMINA NOV 30 PARA ABONO A MORA CREDITO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000020	31-DEC-20	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	352,364	0	0	0	0	0	0	0	352,364	0
NC 1006271	31-DEC-20	EXC NOMINA DIC31 PARA ABONO A MORA CREDITO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000001	31-JAN-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	375,112	0	0	0	0	0	0	0	375,112	0
NC 1000472	31-JAN-21	DCTO NOMINA ENERO 31/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000002	28-FEB-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	365,751	0	0	0	0	0	0	0	365,751	0
NC 1001082	28-FEB-21	EXC NOM INA FEBRERO 28 PARA ABONO A MORA CREDITO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000003	31-MAR-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	427,979	0	0	0	0	0	0	0	427,979	0
NC 1001612	31-MAR-21	EXC NOMINA MARZO 31 PARA CREDITO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000004	30-APR-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	437,393	0	0	0	0	0	0	0	437,393	0
NC 1001988	30-APR-21	DCTO NOMINA ABRIL 30/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000005	31-MAY-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	476,202	0	0	0	0	0	0	0	476,202	0
NC 1002377	31-MAY-21	DCTO NOMINA MAYO 31/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000007	30-JUN-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	486,453	0	0	0	0	0	0	0	486,453	0
DN 1000033	30-JUN-21	Contab. cuenta cobro: 211000035	0	0	0	496,015	0	0	0	1,044,728	0	0	0	0	0	1,540,743
NC 1002781	30-JUN-21	EXC NOMINA JUNIO 30 PARA ABONO A CREDITO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000009	31-JUL-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	528,306	0	0	0	0	0	0	0	528,306	0

Exportar a Excel

ASOCIADO
SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO
13875641

OBLIGACIÓN
Tipo 10 **Número** 181001216
TRADICIONAL TASA VARIABLE

RANGO MOVIMIENTOS
Desde 31-JUL-18
Hasta 31-MAR-23

Documento	Fecha	Descripción Movimiento	CAPITAL		INTERÉS		MORA		SEG.VIDA		CAPITALIZAC.		OTROS		TOTAL	
					Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
NC 1003079	31-JUL-21	DCTO NOMINA JULIO 31/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
NC 1003238	12-AUG-21	TRASLADO DE DOC SOPORTE 81 PARA ABONO A OBLIGACIÓN VENCIDA	0	303,234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	303,234
CM 1000010	31-AUG-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	552,992	0	0	0	0	0	0	0	552,992	0
NC 1003431	31-AUG-21	DCTO NOMINA AGOSTO 31/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000011	30-SEP-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	558,100	0	0	0	0	0	0	0	558,100	0
NC 1003810	30-SEP-21	DCTO NOMINA SEPTIEMBRE 30/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000012	31-OCT-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	600,238	0	0	0	0	0	0	0	600,238	0
NC 1004144	31-OCT-21	DCTO NOMINA OCTUBRE 31/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000013	30-NOV-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	613,546	0	0	0	0	0	0	0	613,546	0
NC 1004421	30-NOV-21	DCTO NOMINA NOVIEMBRE 30/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000014	31-DEC-21	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	666,611	0	0	0	0	0	0	0	666,611	0
NC 1004637	31-DEC-21	DCTO NOMINA DICIEMBRE 31/2021 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000001	31-JAN-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	701,402	0	0	0	0	0	0	0	701,402	0
NC 1000265	31-JAN-22	DCTO NOMINA ENERO 31 /2022 PARA PTMO TRADICIONAL	0	0	0	0	0	87,800	0	0	0	0	0	0	0	87,800
CM 1000002	28-FEB-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	675,086	0	0	0	0	0	0	0	675,086	0
CM 1000004	31-MAR-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	785,160	0	0	0	0	0	0	0	785,160	0
CM 1000005	30-APR-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	806,454	0	0	0	0	0	0	0	806,454	0
CM 1000007	31-MAY-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	887,423	0	0	0	0	0	0	0	887,423	0
NC 1001781	29-JUN-22	TRASLADO DE * SOBRANTES ASOCIADOS RETIRADOS PARA ABONO A OBLIGACIONES VENCIDAS	0	623,458	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	623,458
CM 1000008	30-JUN-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	906,473	0	0	0	0	0	0	0	906,473	0
DN 1000029	30-JUN-22	Contab. cuenta cobro: 221000030	0	0	0	323,026	0	0	0	1,042,768	0	0	0	0	0	1,365,794
CM 1000010	31-JUL-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	984,798	0	0	0	0	0	0	0	984,798	0
CM 1000012	31-AUG-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	1,052,125	0	0	0	0	0	0	0	1,052,125	0
CM 1000014	30-SEP-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	1,092,826	0	0	0	0	0	0	0	1,092,826	0
CM 1000016	31-OCT-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	1,213,129	0	0	0	0	0	0	0	1,213,129	0
CM 1000017	30-NOV-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	1,248,877	0	0	0	0	0	0	0	1,248,877	0
CM 1000020	31-DEC-22	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	1,406,635	0	0	0	0	0	0	0	1,406,635	0
CM 1000002	31-JAN-23	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	1,506,085	0	0	0	0	0	0	0	1,506,085	0
CM 1000003	28-FEB-23	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	1,451,875	0	0	0	0	0	0	0	1,451,875	0

Exportar a Excel

ASOCIADO
SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO
13875641

OBLIGACIÓN
Tipo 10 **Número** 181001216
TRADICIONAL TASA VARIABLE

RANGO MOVIMIENTOS
Desde 31-JUL-18
Hasta 31-MAR-23

Documento	Fecha	Descripción Movimiento	CAPITAL		INTERÉS		MORA		SEG.VIDA		CAPITALIZAC.		OTROS		TOTAL	
					Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
CM 1000004	31-MAR-23	CAUSACION DE MORA Y REINTEGROS	0	0	0	0	1,673,571	0	0	0	0	0	0	0	1,673,571	0
TOTAL MOVIMIENTO			**150,000,000**	**5,845,222**	**0**	**31,348,768**	**********	**1,709,797**	**0**	**3,933,328**	**0**	**0**	**0**	**0**	**176,106,969**	**42,837,115**
TOTAL SALDO A CARGO A: 31-MAR-23			**144,154,778**		**47,863,855**		**0**		**0**		**0**		**0**			

CA3374MOVCARDS | 08-AGO-2007

Exportar a Excel

CLAUSULADO

PÓLIZA DE VIDA GRUPO
SEGURO DE VIDA DEUDORES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO EQUIDAD es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

equidad
seguros de vida

Vida grupo deudores
Un producto de La Equidad Seguros de Vida

PÓLIZA DE VIDA GRUPO
SEGURO DE VIDA DEUDORES

CONDICIONES GENERALES

1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA EQUIDAD, SE OBLIGA A PAGAR AL TOMADOR EL VALOR CALCULADO SOBRE EL SALDO DEUDOR DE LOS DEUDORES ELEGIBLES DE ESTA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTA PÓLIZA, AL RECIBO DE PRUEBA SATISFACTORIA DE:

1.1. LA MUERTE DE TODO DEUDOR OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO LOS 85 AÑOS DE EDAD.

1.2. LA INVALIDEZ DEL DEUDOR, TAL COMO SE LE DEFINE MAS ADELANTE, OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO 60 AÑOS.

EL TOMADOR, POR CUENTA DEL DEUDOR FALLECIDO, APLICARA ESTE BENEFICIO PARA CANCELAR EL TOTAL O PARTE DE LA DEUDA PENDIENTE DE ESTE, SEGÚN SEA EL CASO, AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIEZ DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES

ESTA PÓLIZA, ADEMÁS INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE LOS AMPAROS DE LA CARÁTULA O CERTIFICADO, LOS CUALES ESTÁN DEFINIDOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES:

2.1 VIDA COMPLETA.

2.2 CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS.

2.3 ANTICIPO POR ENFERMEDAD.

3. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO CUBRE:

3.1. SALDOS DE PRÉSTAMOS A PERSONAS JURÍDICAS.

3.2. SALDOS DE PRÉSTAMOS DE DEUDORES QUE HUBIEREN CUMPLIDO 85 AÑOS O MÁS.

3.3. SALDOS EN EXCESO DE LA COBERTURA MÁXIMA INDIVIDUAL ESTABLECIDA.

3.4. LOS SALDOS DE PRÉSTAMOS QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS A PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

3.5. LOS SALDOS DE CIERTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE EL TOMADOR CONVENGA EN EXCLUIR DE LA COBERTURA.

3.6. LOS PRÉSTAMOS QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ SE ENCUENTREN EN MORA POR 12 MESES CONSECUTIVOS O MÁS.

3.7. LOS SALDOS QUE EXCEDAN LA MAYOR SUMA QUE, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DEL TOMADOR, SE PUEDEN CONCEDER AL DEUDOR EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS.

4. OBJETIVO DE ESTE SEGURO

El objeto de este seguro es proteger todas las operaciones de crédito otorgados a los deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte por cualquier causa, observando los requisitos de asegurabilidad.

La Equidad no tiene conocimiento directo e individualizado de las condiciones físicas de los deudores del tomador, por lo tanto, exige que para todo nuevo crédito o incremento de un crédito antiguo, cada deudor reúna los requisitos de asegurabilidad descritos en la cláusula séptima.

5. VIGENCIA

Esta póliza entrara en vigencia a partir de las 12.00 m, de la fecha de suscripción, por el término de un mes, renovable indefinida y automáticamente.

6. DEFINICIONES

6.1. Deudores elegibles: Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores elegibles las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el tomador y que a tiempo de entrar en vigencia este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.

6.2. Saldo deudor asegurable: Por saldo deudor se entenderá el saldo real y efectivo que se hubiere entregado al deudor por el tomador en calidad de préstamo, incluido el interés, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos o de dicho interés.

6.3. Saldo deudor indemnizable: Por saldo deudor indemnizable se entenderá el saldo real y efectivo que tenga el deudor con el tomador en calidad de préstamo al momento del fallecimiento o el diagnóstico definitivo de invalidez, incluido el interés corriente hasta dicho momento, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de prestamos, o de dicho interés.

6.4. Invalidez: Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta (60) años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para que La Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo a los términos de esta póliza. La Equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas

7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

7.1. Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.

7.2. Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.

7.3. La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.

7.4. También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.

7.5. Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.

7.6. No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VHI positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC".

Parágrafo: Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes.

8. NUEVOS DEUDORES

Mensualmente podrán ser incluidos bajo esta cobertura, todos los nuevos deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad.

9. MÁXIMO VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO

La suma indicada en la carátula de la póliza como límite asegurado individual, representa la máxima responsabilidad de La Equidad por el fallecimiento o invalidez de cada deudor.

10. DERECHO A CAMBIAR LA PRIMA

En atención al carácter mutualista de este amparo y, de acuerdo con la experiencia que tenga sobre su siniestralidad, La Equidad podrá notificar con treinta días de anticipación al tomador para aumentar o disminuir la prima de este seguro.

11. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

El amparo de cualquiera de las personas cubiertas por esta póliza, terminará en los siguientes eventos:

11.1. A la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva.

11.2. Cuando el deudor deje de pertenecer al grupo asegurado.

11.3. Al fallecimiento del deudor asegurado.

11.4. Por falta de pago de la prima mensual, vencido el periodo legal.

11.5. Cuando el tomador revoque el contrato de seguro.

11.6. Cuando el asegurado cumpla 85 años.

11.7. Cuando sea pagada la cobertura de invalidez.

12. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota, es condición indispensable para la vigencia del seguro. Los pagos subsiguientes, se efectuaran dentro del mes correspondiente. Si las primas posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo legal, se producirá la terminación automática del contrato.
Los reportes mensuales se deben realizar dentro de los 5 primero días del periodo respectivo, si este no se realiza se efectuara la facturación correspondiente, teniendo en cuenta el reporte del mes anterior. El no reportar durante dos periodos consecutivos producirá la terminación del contrato.

13. PAGO DEL SINIESTRO

La Equidad al fallecimiento o incapacidad de un deudor indemnizará, el beneficio aquí estipulado a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

14. DERECHO DE INSPECCIÓN

El tomador reconoce a La Equidad el derecho de inspeccionar, por medio de sus funcionarios autorizados, los libros y los documentos que se refieren a los valores asegurados en esta póliza.

CLÁUSULAS ADICIONALES

ANEXO DE VIDA COMPLETA

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

El presente seguro tiene por objeto rembolsar al acreedor en caso de muerte de un asociado deudor, los saldos insolutos de las deudas contraídas por asociados, después de cumplir setenta (70) años de edad y durante todo el tiempo en que subsista la deuda. Para que opere este amparo las personas mayores de 70 años deben figurar relacionadas expresamente en la póliza o sus anexos.

2. SALDO INSOLUTO

Por saldo insoluto de la deuda se entiende el capital no pagado, más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado.

3. LÍMITES DE EDAD

La edad mínima de ingreso a la cobertura de este anexo, es de setenta (70) años con permanencia hasta la cancelación total de la deuda.
Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

Para reclamos con saldos de deuda hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación únicamente de la siguiente documentación:

1.1. Certificado individual o notarial de defunción.

1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento.

1.3. Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.

1.4. Movimiento contable o tarjeta del crédito hasta el momento de fallecimiento del asegurado.

Para reclamos con saldos de deuda superiores al valor contratado de acuerdo con la carátula de la póliza al momento del fallecimiento del asegurado, se deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula 7 de las condiciones generales de la póliza “requisitos de asegurabilidad“, numeral 7.6.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

ANEXO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

El presente anexo tiene por objeto el anticipo de la suma equivalente, al porcentaje pactado en la carátula de la póliza, aplicable sobre el saldo deudor indemnizable, en todos aquellos casos en que exista un diagnóstico confirmado de cáncer, apoplejía, infarto de miocardio, afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica, insuficiencia renal y esclerosis múltiple, cuya definición se establece en la cláusula cuarta, siempre y cuando las mismas no se hayan originado o sean preexistentes al momento de contratar este anexo.

2. EXCLUSIONES

La Equidad, no reconocerá indemnización alguna bajo el presente anexo, si el asegurado padece y se le diagnóstica una de las enfermedades cubiertas que aparezca a consecuencia de o en conexión con:

2.1. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), o la presencia de dicho virus tal como fue reconocido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre, que sea diagnosticado por un medico autorizado.

2.2. Todos los tumores de la piel (excepto melanomas malignos) cáncer in sitio no invasivo.

3. LIMITES DEL AMPARO Y DE EDAD

El amparo definido en la cláusula primera puede aplicarse solamente cuando las enfermedades cubiertas sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos tres (3) meses desde la fecha de ingreso del asegurado a la cobertura otorgada por este anexo, por un médico reconocido y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.

La edad máxima de ingreso a esta cobertura es de 60 años y permanencia hasta cumplir los 65 años.

4. DEFINICIONES

4.1. **Cáncer**: La presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfogranuloma).

4.2. Apoplejía: accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro horas.
Debe existir una destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente.
Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas seis semanas, como mínimo, del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas.
La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico y hospitalario legalmente autorizado.

4.3. Infarto de miocardio: Muerte de una parte del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado.
La documentación para el pago de la indemnización debe incluir:
a) Historial de dolores de pecho.
b) Alteraciones del electrocardiograma confirmatorio.
c) Enzimas cardiacas elevadas.

El infarto deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

4.4. **Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica**: Afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by-pass), por recomendación de un especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe medico deberán estar a disposición de La Equidad.
La prestación asegurada solo se pagará después de que la operación se haya efectuado.

4.5. Insuficiencia renal: El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar regularmente diálisis renal.

4.6. Esclerosis múltiple: Enfermedad del cerebro y de la medula espinal que afecta principalmente a adultos jóvenes y se caracteriza por pérdida de las vainas adiposas (mielina) que envuelven a las fibras nerviosas.

5. DEDUCCIONES Y AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA

El anticipo de la indemnización a que da derecho el presente anexo se deducirá de la prestación que pueda corresponder por el amparo de muerte. Así mismo, la prima para el seguro principal se reducirá en la misma proporción que haya entre el monto pagado por concepto del presente anexo y el pagado por el seguro principal al cual accede.

6. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la Republica de Colombia.

www.laequidadseguros.coop

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

equidad
seguros de vida

Señores:

SEGUROS EQUIDAD

NIT: 8600284155

E. S. O.

REF.: DERECHO DE PETICIÓN.

YANETH DEL ROSARIO SAAVEDRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 63.451.507 de Floridablanca, actuando en calidad de **hija y heredera** del señor **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, comparezco ante su entidad en **EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN** que consagra el Artículo 23 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 1755 de 2015, **con el fin de SOLICITARLE respetuosamente lo siguiente:**

1. Que se me informe que documentos e información le fue solicitada mi difunto padre **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, de forma previa y/o durante el tramite de otorgamiento de la póliza de seguro de vida deudores No. AA001735, certificado AA029228 orden 20435, del cual fue tomador COPACREDITO identificada con NIT 890.201.854.

2. Que se me informe si se solicitaron al señor **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, las historias clínicas en aras de verificar el estado de salud del mismo, de forma previa o durante el proceso de otorgamiento del seguro de vida de deudores.

3. En caso de haberse requerido la historia clínica al señor **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, procédase a informar si el mismo allegó dicha documentación. En caso de que no se le hubiesen requerido las historias clínicas, informar el sustento jurídico y factico que justifique la omisión.

4. Que se me aporte copia de la totalidad de los documentos que tanto COPACREDITO así como el señor **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, hayan remitido a su entidad con la finalidad de solicitar y adquirir el seguro de vida de deudores, además de las declaraciones de asegurabilidad.

5. Que se proceda a iniciar el tramite respectivo para hacer efectiva la póliza de seguro, cubriendo el saldo económico que el causante adeudara a la fecha de su fallecimiento a COPACREDITO. En caso negativo, especificar las causas por las cuales no se hará efectiva la póliza de seguro.

Las peticiones anteriores están fundamentadas en los siguientes,

HECHOS

1. El señor **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, adquirió crédito con la cooperativa COPACREDITO, identificada con NIT 890.201.854

2. Para la adquisición del crédito antes descrito, la entidad COPACREDITO figuró como tomador de una póliza de seguro de vida de deudores No. AA001735, certificado AA029228 orden 20435, en donde el asegurado principal era el señor **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641.

3. El día 29 de marzo del 2023 el señor Raimundo Saavedra Guerrero falleció en la ciudad de Barrancabermeja.

4. Ostento calidad de hija y heredera legitima del causante, según se acredita en registro civil de defunción.

5. Se requiere la información solicitada para efectos de hacer efectiva la póliza de seguro correspondiente o en su defecto conocer las causas concretas por las cuales la aseguradora no ha hecho o no hará efectiva la cobertura de la póliza en cuestión para solventar el saldo de la acreencia adquirida por la entidad copacredito asegurando al causante.

Con miras a poder dar un soporte jurídico a lo plasmado en este derecho constitucional de petición, procedo a citar los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DEREHO

- **Ley 1755 de 2015.**

- **Constitución Política de Colombia:**

  Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

- **Ley 1328 de 2009:**

  Artículo 7 literales j y k se establece que es deber especial de las entidades vigiladas las siguientes:
  (…)

  j) Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los productos a una fecha determinada, cuando el consumidor financiero lo solicite, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto, salvo aquellos casos en que la entidad vigilada se encuentre obligada a hacerlo sin necesidad de solicitud previa.

  k) Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los consumidores financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en esta ley y en las demás normas que resulten aplicables.
  (…)

- Así mismo el **artículo 5** de la precitada ley establece como uno de los derechos de los consumidores financieros el siguiente:

  e) Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.

Como soporte de lo descrito a lo largo del presente documento, y con la finalidad de la ritualidad y/o acápites necesarios para que su entidad proceda a dar respuesta a lo peticionado, se proceden a adjuntar los siguientes,

ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía de la peticionante.
2. Registro Civil de nacimiento que acredita el parentesco entre el consumidor financiero y la peticionante.
3. Registro Civil de Defunción de consumidor financiero.

Para efecto de **NOTIFICACIONES** y contestación al presente derecho de petición, realícese a la dirección Calle 36 A No. 32-25 Barrio Cincuentenario de Barrancabermeja, al correo electrónico yanesaavedra2014@gmail.com , abonado celular 3132818187.

Agradezco una pronta respuesta y la atención prestada.

Para la constancia firma,

YANETH DEL ROSARIO SAAVEDRA GÓMEZ
C.C: 63.451.507 de Floridablanca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63451507
SAAVEDRA GOMEZ
YANETH DEL ROSARIO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1980
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
O+
F
SEXO
10-NOV-1999 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

1891 P1

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO.

5230110

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte común
801102	00071

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
NOTARIA PRIMERA	BARRANCABERMEJA SANTANDER	5251

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
SAAVEDRA	GOMEZ	YANETH DEL ROSARIO

(9) Masculino o Femenino	(10)	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día	(12) Mes	(13) Año
FEMENINO	Masculino ☐ Femenino ☒	02	NOVIEMBRE	1980

(14) País	(16) Departamento, Int., o Com.	(18) Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BARRANCABERMEJA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
HOSPITAL SAN RAFAEL	11 AM

Documento presentado, Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licencia
CERTIFICADO MEDICO	ADOLFO MARTINEZ	3390

Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad (años)
GOMEZ GOMEZ	MARLENY	25

(26) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
C.C. 37.915.188 DE BARRANCABERMEJA	COLOMBIANA	HOGAR

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad (años)
SAAVEDRA GUERRERO	RAIMUNDO	32

Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
C.C. 13.875.641 BARRANCABERMEJA	COLOMBIANO	MECANICO DE MANTENIMIENTO

Declarante	
Identificación (clase y número): C.C. 13.875.641 DE BARRANCABERMEJA	(35) Firma (autógrafa)
Dirección postal: CARRERA 28 # 7 59 BARRIO PALMIRA	(37) Nombre: RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO
Identificación (clase y número)	(39) Firma (autógrafa)
Domicilio (Municipio)	(41) Nombre
Identificación (clase y número)	(43) Firma (autógrafa)
(44) Domicilio (Municipio)	Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
25	NOVIEMBRE	1980

Nombre y firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA — REPUBLICA DE COLOMBIA, DPTO DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconoci

NOTAS

EL NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, INSCRITO BAJO EL INDICATIVO SERIAL, 5230110. SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES. BARRANCABERMEJA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024.

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO

Notario Primero de Barrancabermeja

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesión Crédit Registro Civil

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 05795607

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina: Registraduría X | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 2 3 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BARRANCABERMEJA - COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SAAVEDRA GUERRERO RAIMUNDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 13.875.641

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Fecha de la defunción: Año 2 0 2 3 Mes M A R Día 2 9 Hora 07:50

Número de certificado de defunción: 23035220216880

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización judicial | Certificado Médico X

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VASQUEZ AMAYA NICOLAS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.095.180.914

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 3 Mes M A R Día 3 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LEONARDO GOMEZ ACEVEDO

ESPACIO PARA NOTAS

30.MAR.2023 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CS Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE FOLIO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL QUE SE ENCUENTRA EN ESTA REGISTRADURIA

VALIDO SIN SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES Y/O MATRIMONIO.

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

ARTICULO 22 LEY 962 DE 2005 VIGENCIA PERMANENTE

BARRANCABERMEJA

04 DIC 2024

NADIA MARCELA CASTILLO QUINTANA
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Gmail **juan camilo dueñas niño <dnjuridico.negocios@gmail.com>**

Fwd: La Equidad Seguros en contacto: Respuesta 0000105257 CRM:0001005

YANETH SAAVEDRA GOMEZ <yanesaavedra2014@gmail.com> 29 de enero de 2025, 2:30 p.m.
Para: dnjuridico.negocios@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **SACencontacto** <SACencontacto@laequidadseguros.coop>
Date: lun., 27 de enero de 2025 12:38 p. m.
Subject: La Equidad Seguros en contacto: Respuesta 0000105257 CRM:0001005
To: 0000105257 <yanesaavedra2014@gmail.com>

Seguros la Equidad - Servicio al Cliente

Apreciado(a) Yaneth Saavedra Gómez

Con el presente hacemos llegar respuesta a su comunicación recibida en días pasados, la cual, encontrará adjunta.

Estaremos disponibles para atender sus dudas e inquietudes a través de nuestros diferentes canales de atención, los cuales puede consultar aquí https://laequidadseguros.coop/contacto

Cordial saludo,

Gerencia del Sistema de Atención al Consumidor Financiero

3 archivos adjuntos

SOLICITUDES DE SEGURO STRO 10273970 Caso 163628 .pdf
702K

OBJECION STRO 10273970 Caso 163628.pdf
203K

RESPUESTA DP STRO 10273970 Caso 163628_.pdf
171K

Bogotá D.C., 24 de enero del 2025

Señora
Yaneth Del Rosario Saavedra Gómez
yanesaavedra2014@gmail.com
Barrancabermeja, Santander

Referencia: Respuesta Derecho de Petición
Siniestro: 10273970 Caso 163628
Póliza Vida Grupo Deudores: AA001735
Asegurado: Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.)
Tomador: COPACREDITO

Respetada señora Yaneth:

En respuesta a su derecho de petición radicado el 10 de enero del 2024 por la reclamación presentada con ocasión del fallecimiento del señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., da respuesta a cada una de sus peticiones:

1. Que se me informe que documentos e información le fue solicitada mi difunto padre Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, de forma previa y/o durante el trámite de otorgamiento de la póliza de seguro de vida deudores No. AA001735, certificado AA029228 orden 20435, del cual fue tomador COPACREDITO identificada con NIT 890.201.854.

Respuesta: Fueron diligenciadas las solicitudes de seguro / declaraciones de asegurabilidad por el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) para el desembolso de los créditos otorgados el 20 de septiembre del 2018 por valor de $150.000.000.oo y el 27 de noviembre del 2018 por valor de $4.000.000, firmadas con su puño y letra y con la respectiva huella dactilar como requisito para su ingreso a la póliza Vida Grupo Deudores AA001735.

2. Que se me informe si se solicitaron al señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, las historias clínicas en aras de verificar el estado de salud del mismo, de forma previa o durante el proceso de otorgamiento del seguro de vida de deudores.

Respuesta: De acuerdo con el diligenciamiento las solicitudes de seguro / declaraciones de asegurabilidad por parte del señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) para el desembolso de los créditos otorgados el 20 de septiembre y el 27 de noviembre del 2018, en las cuales no informo alguna condición médica padecida con anterioridad y de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de seguro se le dio ingreso a la póliza y no se solicitó la historia clínica.

3. En caso de haberse requerido la historia clínica al señor RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO (Q.E.P.D), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, procédase a informar si el mismo allegó dicha documentación. En caso de que no se le hubiesen requerido las historias clínicas, informar el sustento jurídico y factico que justifique la omisión.

Respuesta: Para el desembolso de los créditos otorgados el 20 de septiembre y el 27 de noviembre del 2018 e ingreso a la póliza, al señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) no se le solicitó la historia clínica, ya que no informo ningún antecedente o condición médica padecida en las solicitudes de seguro / declaración de asegurabilidad diligenciadas, cumpliendo con la condición particular contratada en la póliza que indica:

"Se debe diligenciar el documento de declaración de asegurabilidad SUS 006 si el valor asegurado supera los $60.000.000 en uno o en la totalidad de los créditos de un cliente menor de 75 años.

Solo en caso de que el asegurado informe alguna patología en su declaración de asegurabilidad o su índice de Masa Corporal IMC esta fuera del rango normal, se deberá solicitar autorización de ingreso a la póliza a La Equidad Seguros. La Equidad Seguros, podrá solicitar exámenes médicos, de acuerdo con la información depositada en el SUS006".

4. Que se me aporte copia de la totalidad de los documentos que tanto COPACREDITO, así como el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.875.641, hayan remitido a su entidad con la finalidad de solicitar y adquirir el seguro de vida de deudores, además de las declaraciones de asegurabilidad.

Respuesta: Se adjuntan las solicitudes de seguro / declaraciones de asegurabilidad diligenciadas por el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) para el desembolso de los créditos otorgados el 20 de septiembre y el 27 de noviembre del 2018, firmadas con su puño y letra y con la respectiva huella dactilar como requisito de ingreso a la póliza.

5. Que se proceda a iniciar el trámite respectivo para hacer efectiva la póliza de seguro, cubriendo el saldo económico que el causante adeudara a la fecha de su fallecimiento a COPACREDITO. En caso negativo, especificar las causas por las cuales no se hará efectiva la póliza de seguro.

Respuesta: No es posible iniciar trámite para hacer efectiva la póliza ya que el estado de la reclamación actual es de Objeción por las causales de inexistencia de cobertura y reticencia de la información que tienen soporte legal en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio reclamación presentada el 18 de abril de 2023.

El señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) al momento de su ingreso a la póliza por el desembolso de los créditos otorgados el 20 de septiembre y el 27 de noviembre del 2018, ya le habían sido diagnosticadas en tiempo anterior las patologías de hipertensión arterial, enfermedad isquemia crónica del corazón, infarto agudo de miocardio y enfermedad pulmonar obstructiva crónica y no informó su real estado de salud, antecedentes médicos soportados en la historia clínica aportada de ECOPETROL - Regional Salud del Magdalena Medio con fecha de atención del 24 de abril del 2018 en donde se evidencia lo siguiente:

"Motivo de consulta: Vengo a control de riesgo cardiovascular. Enfermedad actual: Paciente quien asiste a la consulta médica control de riesgo cardiovascular hizo cambio de mega. Tiene diagnóstico de hipertensión arterial, EPOC, apnea de sueño, antecedente de infarto agudo de miocardio (2010), hiperplasia prostática, glaucoma, trastorno depresivo, trastorno cognitivo. En control con urología, psiquiatría y glaucoma. En tratamiento médico con ASA XATRAL, CLOPIDROGREL, ENALAPRIL, IPRATROPIO BROMURO, LATANOPROST consulta para control. Diagnóstico principal: I259. Enfermedad isquemia crónica del corazón, no especificada. Diagnostico Secundario: J449. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada. Diagnostico Secundario: L309. Dermatitis, no especificada. Diagnostico Secundario: M179. Gonartrosis, no especificada. Diagnostico Secundario: N40X. Hiperplasia de la próstata. Diagnostico Secundario: F067. Trastorno cognoscitivo leve. Diagnostico Secundario: H409. Glaucoma, no especificado".

Se adjunta objeción de la reclamación emitida el 30 de agosto del 2023.

En los anteriores términos damos damos respuesta a su derecho de petición, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace Formulario de Anexos citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

Nubia Patricia Verdugo Martín
Coordinadora de Indemnizaciones Vida

Elabora: Fernando Cipagauta Gómez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2023

Señores
COPACREDITO
secretariagerencia@copacredito.com
Barrancabermeja, Santander

Referencia: Objeción
Siniestro: 10273970 Caso 163628
Póliza Vida Grupo Deudores: AA001735
Asegurado: Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.)
Tomador: COPACREDITO

Respetados señores:

En respuesta a la reclamación presentada con ocasión del fallecimiento del señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

Esta aseguradora expidió la renovación póliza de la referencia con vigencia comprendida desde el 01 de marzo del 2023 al 01 de abril del 2023, amparando contra el riesgo de muerte, invalidez y vida completa a los deudores de su Cooperativa.

El señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.), falleció el 29 de marzo del 2023.

Fueron desembolsados los siguientes créditos al señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.):

Fecha de Desembolso	Saldo Reclamado
20 de septiembre del 2018	$144.154.778
27 de noviembre del 2018	$2.427.916

Valor total de los saldos reclamados $146.582.694

Según la historia clínica aportada de ECOPETROL - Regional Salud del Magdalena Medio con fecha de atención del 24 de abril del 2018 en donde indica lo siguiente: "Motivo de consulta: Vengo a control de riesgo cardiovascular. Enfermedad actual: Paciente quien asiste a la consulta medica control de riesgo cardiovascular hizo cambio de mega. Tiene diagnostico de hipertensión arterial, EPOC, apnea de sueño, antecedente de infarto agudo de miocardio (2010), hiperplasia prostática, glaucoma, trastorno depresivo, trastorno cognitivo. En control con urología, psiquiatría y glaucoma. En tratamiento médico con ASA XATRAL, CLOPIDROGREL, ENALAPRIL, IPRATROPIO BROMURO, LATANOPROST consulta para control. Diagnóstico principal: I259. Enfermedad isquemia crónica del corazón, no especificada. Diagnostico Secundario: J449. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada. Diagnostico Secundario: L309. Dermatitis, no especificada. Diagnostico Secundario: M179. Gonartrosis, no especificada. Diagnostico Secundario: N40X. Hiperplasia de la próstata. Diagnostico Secundario: F067. Trastorno cognoscitivo leve. Diagnostico Secundario: H409. Glaucoma, no especificado ".

En las solicitudes de Seguro – Declaración de asegurabilidad suscritas por el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) diligenciadas el 10 de septiembre y el 26 de noviembre del 2018 para el otorgamiento de los créditos, donde se le consulta lo siguiente: Con plena conciencia de que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como este se otorga a las personas de salud normal doy respuesta a la buena fe a los siguientes interrogantes: Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez, cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Afecciones cardiovasculares 2. Afecciones cerebrovasculares 3. Cáncer 4. Diabetes 5. VIH positivo / SIDA 6. Insuficiencia renal crónica 7. EPOC "enfermedad pulmonar obstructiva crónica" 8. Cirugía 9. Alcoholismo 10. Tabaquismo / Drogadicción 11. Hipertensión arterial 12. Enfermedades congénitas 13. Enfermedades del colágeno 14. Enfermedades hematológicas.

No obstante, lo anterior, se evidencia que no fueron marcadas las casillas que hacen mención a las patologías padecidas por el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) como hipertensión arterial, afecciones cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Como complemento a lo anterior, se hace imprescindible hacer referencia al artículo 1158 del Código de Comercio, que rige el contrato de seguro de vida, el cual reza:

"Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar".

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) al momento del desembolso de los créditos otorgados el 20 de septiembre y el 27 de noviembre del 2018, ya le habían sido diagnosticadas en tiempo anterior las patologías de hipertensión arterial, enfermedad isquemia crónica del corazón, infarto agudo de miocardio y enfermedad pulmonar obstructiva crónica y no informó su real estado de salud al ingresar a la póliza incurriendo en inexistencia de cobertura y reticencia de la información.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C, Objeta la reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización con motivo del fallecimiento del señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.).

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace Formulario de Anexos citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

Carlos Andrés Mejía Arias
Gerente Nacional de Indemnizaciones
La Equidad Seguros de Vida O.C.

Elabora: Fernando Cipagauta Gómez
Revisa: Nubia Verdugo

SOLICITUD DE SEGURO - DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Vida Grupo ☐ Grupo Deudores ☒ Protección Familiar ☐
Grupo Aportes ☐ Grupo Directivos ☐ Plan A ☐ B ☐ C ☐

TOMADOR: COPACREDITO		C.C. O NIT: 890.201.854-5	
DIRECCIÓN: CALLE 49 15 - 49 PISO 2	CIUDAD: BARRANCABERMEJA	TELÉFONO: 6 22 41 84	
ASEGURADO PRINCIPAL: Raimunda Saavedra Guerrero		C.C. O NIT: 13875.691	FECHA DE NACIMIENTO: 19-08-1948
CORREO ELECTRÓNICO:	OCUPACIÓN:	CARGO QUE OCUPA:	VALOR ASEGURADO 5000.000
ESTADO CIVIL: union libre	PESO (Kg): 72 Kilos	ESTATURA (Mts): 1:74	ESTA UD.TRABAJANDO NORMALMENTE?:

Para Protección Familiar hacer diligenciar al respaldo la declaración asegurabilidad por el padre y la madre

ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE

NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de documento (C.C -C.E.-T.I. - R.C)	No. DE DOCUMENTO	PARENTESCO	EDAD	%

* Si es poliza de Vida Deudores el beneficiario será el tomador hasta por el saldo de la deuda.

Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguiente interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguiente condiciones:

1 AFECCIONES CARDIOVASCULAR	☐	8 CIRUGÍA	☐
2 AFECCIONES CEREBROVASCULA	☐	9 ALCOHOLISMO	☐
3 CANCER	☐	10 TABAQUISMO / DROGADICCIÓN	☐
4 DIABETES	☐	11 HIPERTENSIÓN ARTERIAL	☐
5 VIH POSITIVO / SIDA	☐	12 ENFERMEDADES CONGÉNITAS	☐
6 INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	☐	13 ENFERMEDADES DEL COLÁGENO	☐
7 EPOC - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA	☐	14 ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS	☐

EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES O SI PADECE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA, AFECCIÓN O ADICCIÓN FAVOR EXPLICAR DETALLADAMENTE:

Autorizo expresamente a cualquier médico, funcionario de hospital o persona que me haya atendido a suministrar a La Equidad Seguros de Vida copia de la historia clínica. Esta autorización se hace extensiva aún después de mi fallecimiento.

En caso del seguro de Protección Familiar esta declaración se extiende al grupo familiar relacionado en la solicitud (cónyuge e hijos). Los padres deben diligenciar cada uno por separado esta declaración.

Autorización tratamiento de datos personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro contratado; c)Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) Envío de información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de La Equidad; h)Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2 Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento. 3. Que los datos podrán ser compartidos, trasmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: a) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros; b) Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; c)Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro; d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. 4. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) del numeral 3 de este documento. 5. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 6. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos. 7. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 8. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento. 9. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop. 10. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

Así mismo, manifiesto expresamente que durante el proceso de negociación me han sido informadas de manera anticipada las condiciones del contrato de seguro y que en virtud de tal entendimiento, acepto y decido tomar la póliza.

En constancia se firma en B/bermeja **a los** 26 **días del mes de** NOV **del año** 2018

FIRMA ASEGURADO Raimunda Saavedra

Autoriza Ingreso: Si ☐ No ☐

Nombre y firma de quien autoriza

Huella del índice derecho del asegurado

SUS-008 (03-2014)

SOLICITUD DE SEGURO - DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Vida Grupo ☐ Grupo Deudores ☒ Protección Familiar ☐
Grupo Aportes ☐ Grupo Directivos ☐ Plan A ☐ B ☐ C ☐

TOMADOR: COPACREDITO			C.C. O NIT: 890.201.854-5
DIRECCIÓN: CALLE 49 15 - 49 PISO 2	CIUDAD: BARRANCABERMEJA		TELÉFONO: 6 22 41 84
ASEGURADO PRINCIPAL: Raimundo Saavedra Guerrero		C.C. O NIT: 13 875 641	FECHA DE NACIMIENTO: 19-08-49
CORREO ELECTRÓNICO:	OCUPACIÓN: Pensionado	CARGO QUE OCUPA:	VALOR ASEGURADO $50.000.000
ESTADO CIVIL: Unión libre	PESO (Kg): 70 Kls	ESTATURA (Mts): 1,74 mts.	ESTA UD.TRABAJANDO NORMALMENTE?:

Para Protección Familiar hacer diligenciar al respaldo la declaración asegurabilidad por el padre y la madre

ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE

NOMBRE Y APELLIDO	Tipo de Documento (C.C -C.E.- T.I. - R.C)	No. DE DOCUMENTO	PARENTESCO	EDAD	%

* Si es poliza de Vida Deudores el beneficiario será el tomador hasta por el saldo de la deuda.

Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguiente interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguiente condiciones:

1 AFECCIONES CARDIOVASCULAR	☐	8 CIRUGÍA	☐
2 AFECCIONES CEREBROVASCULA	☐	9 ALCOHOLISMO	☐
3 CANCER	☐	10 TABAQUISMO / DROGADICCIÓN	☐
4 DIABETES	☐	11 HIPERTENSIÓN ARTERIAL	☐
5 VIH POSITIVO / SIDA	☐	12 ENFERMEDADES CONGÉNITAS	☐
6 INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	☐	13 ENFERMEDADES DEL COLÁGENO	☐
7 EPOC - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA	☐	14 ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS	☐

EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES O SI PADECE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA, AFECCIÓN O ADICCIÓN FAVOR EXPLICAR DETALLADAMENTE:

Autorizo expresamente a Cualquier médico, funcionario de hospital o persona que me haya atendido a suministrar a La Equidad Seguros de Vida copia de la historia clínica. Esta autorización se hace extensiva aún después de mi fallecimiento.

En caso del seguro de Protección Familiar esta declaración se extiende al grupo familiar relacionado en la solicitud (cónyuge e hijos). Los padres deben diligenciar cada uno por seprado esta declaración.

Autorización tratamiento de datos personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro contratado; c)Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) Envío de información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de La Equidad; h)Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial. i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2 Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento. 3. Que los datos podrán ser compartidos, trasmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: a) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros; b) Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; c)Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro; d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgo, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. 4. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) del numeral 3 de este documento. 5. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 6. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos. 7. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 8. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento. 9. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop. 10. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

Así mismo, manifiesto expresamente que durante el proceso de negociación me han sido informadas de manera anticipada las condiciones del contrato de seguro y que en virtud de tal entendimiento, acepto y decido tomar la póliza.

En constancia se firma en Barranca a los 10 días del mes de Sep. del año 2018

FIRMA ASEGURADO Raimundo Saavedra

Autoriza Ingreso: Si ☐ No ☐

Nombre y firma de quien autoriza _____

HUELLA

Huella del índice derecho del asegurado

SUS-008 (01-2014)

Bogotá D.C., 30 de agosto del 2023

Señores
COPACREDITO
secretariagerencia@copacredito.com
Barrancabermeja, Santander

Referencia: Objeción
Siniestro: 10273970 Caso 163628
Póliza Vida Grupo Deudores: AA001735
Asegurado: Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.)
Tomador: COPACREDITO

Respetados señores:

En respuesta a la reclamación presentada con ocasión del fallecimiento del señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

Esta aseguradora expidió la renovación póliza de la referencia con vigencia comprendida desde el 01 de marzo del 2023 al 01 de abril del 2023, amparando contra el riesgo de muerte, invalidez y vida completa a los deudores de su Cooperativa.

El señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.), falleció el 29 de marzo del 2023.

Fueron desembolsados los siguientes créditos al señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.):

Fecha de Desembolso	Saldo Reclamado
20 de septiembre del 2018	$144.154.778
27 de noviembre del 2018	$2.427.916

Valor total de los saldos reclamados $146.582.694

Según la historia clínica aportada de ECOPETROL - Regional Salud del Magdalena Medio con fecha de atención del 24 de abril del 2018 en donde indica lo siguiente: "Motivo de consulta: Vengo a control de riesgo cardiovascular. Enfermedad actual: Paciente quien asiste a la consulta medica control de riesgo cardiovascular hizo cambio de mega. Tiene diagnostico de hipertensión arterial, EPOC, apnea de sueño, antecedente de infarto agudo de miocardio (2010), hiperplasia prostática, glaucoma, trastorno depresivo, trastorno cognitivo. En control con urología, psiquiatría y glaucoma. En tratamiento médico con ASA XATRAL, CLOPIDROGREL, ENALAPRIL, IPRATROPIO BROMURO, LATANOPROST consulta para control. Diagnóstico principal: I259. Enfermedad isquemia crónica del corazón, no especificada. Diagnostico Secundario: J449. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada. Diagnostico Secundario: L309. Dermatitis, no especificada. Diagnostico Secundario: M179. Gonartrosis, no especificada. Diagnostico Secundario: N40X. Hiperplasia de la próstata. Diagnostico Secundario: F067. Trastorno cognoscitivo leve. Diagnostico Secundario: H409. Glaucoma, no especificado ".

En las solicitudes de Seguro – Declaración de asegurabilidad suscritas por el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) diligenciadas el 10 de septiembre y el 26 de noviembre del 2018 para el otorgamiento de los créditos, donde se le consulta lo siguiente: Con plena conciencia de que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como este se otorga a las personas de salud normal doy respuesta a la buena fe a los siguientes interrogantes: Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez, cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Afecciones cardiovasculares 2. Afecciones cerebrovasculares 3. Cáncer 4. Diabetes 5. VIH positivo / SIDA 6. Insuficiencia renal crónica 7. EPOC "enfermedad pulmonar obstructiva crónica" 8. Cirugía 9. Alcoholismo 10. Tabaquismo / Drogadicción 11. Hipertensión arterial 12. Enfermedades congénitas 13. Enfermedades del colágeno 14. Enfermedades hematológicas.

No obstante, lo anterior, se evidencia que no fueron marcadas las casillas que hacen mención a las patologías padecidas por el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) como hipertensión arterial, afecciones cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Como complemento a lo anterior, se hace imprescindible hacer referencia al artículo 1158 del Código de Comercio, que rige el contrato de seguro de vida, el cual reza:

"Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar".

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que el señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.) al momento del desembolso de los créditos otorgados el 20 de septiembre y el 27 de noviembre del 2018, ya le habían sido diagnosticadas en tiempo anterior las patologías de hipertensión arterial, enfermedad isquemia crónica del corazón, infarto agudo de miocardio y enfermedad pulmonar obstructiva crónica y no informó su real estado de salud al ingresar a la póliza incurriendo en inexistencia de cobertura y reticencia de la información.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C, Objeta la reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización con motivo del fallecimiento del señor Raimundo Saavedra Guerrero (q.e.p.d.).

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace Formulario de Anexos citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

Carlos Andrés Mejía Arias
Gerente Nacional de Indemnizaciones
La Equidad Seguros de Vida O.C.

Elabora: Fernando Cipagauta Gómez
Revisa: Nubia Verdugo

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00168-00
CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez la presente demanda que fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer. Barrancabermeja, agosto 23 de 2019.
La secretaria,

DILSA QUINTERO VILLARREAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Barrancabermeja, agosto veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

De los documentos adjuntos a la anterior demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero a favor de la Ejecutante y a cargo del ejecutado y en tal virtud de conformidad con el Art. 430 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mayor cuantía a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPETROL SA –COPACRÉDITO-**, identificada con Nit. No. 890.201.854-5 a través apoderado judicial, contra **RAIMUNDO SAAVEDRA GUERRERO** identificado con C.C. No. 13. 875.641, por las siguientes sumas de dinero:

- **$147.554.376.oo** como capital que se adeuda respecto del pagaré No. 3-181001216-fl. 2 c.1-.

- Más los intereses moratorios que se causen desde el 31 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda conforme a las fluctuaciones certificacas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Ordenar al demandado que cumpla con las obligaciones en el término de cinco (5) dias -art. 431 del C.G.P.- Notifiquesele el respectivo auto en la forma dispuesta en los articulos 291 al 293 del C.G.P.

CUARTO: Informar a la DIAN sobre la existencia de este asunto, conforme al Artículo 630 del Estatuto Tributario.

El Juez, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR TULIO MARTÍNEZ CENTENO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
CONSTANCIA: Con Estado **N°. 117** se notifica a las partes, el auto que antecede, hoy **AGOSTO 26 DE 2019.**

DILSA QUINTERO VILLARREAL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.516.020
SAAVEDRA GOMEZ
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1983
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-FEB-2001 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-2701900-00565447-M-0091516020-20140423
0038047530A 1
7152838059

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 37.915.188
GOMEZ GOMEZ
APELLIDOS
MARLENY
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1955
PUERTO TRIUNFO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
17-ENE-1976 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2701900-01349812-F-0037915188-20230404
0103194977A 1
8507810622

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.602.429
NUMERO
SAAVEDRA GOMEZ
APELLIDOS
REINALDO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1973
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
A-2701900-59160358-M-0079602429-20070924
02401

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63451507
NUMERO
SAAVEDRA GOMEZ
APELLIDOS
YANETH DEL ROSARIO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1980
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-NOV-1998 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2700100-59098373-F-0063451507-20020318
00825 02077A 02 119064142

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. RA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso
14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Pardo Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250131118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320130050 3 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. RA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250131180D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001310300320170098OO se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramirez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodriguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250131180D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodriguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira Garcia Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 11001400304420190576O0 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983,SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311804347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodriguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macias C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantia No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Monteria (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil

Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983,Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. RA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVÍTAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fuemayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Aníbal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal -

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311804347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. RA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Monteria (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elias Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolivar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Mediante Oficio No. 2131 del 21 noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232051 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual N°

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50001-40-03-006-2024-00820-00, de David Alvaran Parra C.C. 1.121.881.402 Contra: Antonio Jose Fuentes Prieto C.C. 86.041.446, Jose Manuel Mañosca Duran C.C. 12.263.152, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT. 800.201.445-9

Mediante Oficio No. 0119 - 25 del 12 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil Del Circuito de Monteria, inscrito el 17 de Febrero de 2025 con el No. 00232483 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2025-00013-00 de Netty Del Socorro Viloria Argel C.C. 26.153269, Jesus David Olea Viloria C.C. 1.064.311.495, Daniel Alejandro Olea Viloria C.C. 1.064.314.920, Roger Andres Olea Viloria C.C. 1.064.317.190 Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 8120057923

Mediante oficio No. 0211 del 21 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 3 de Marzo de 2025 con el No. 00232886 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 47-001-31-53-002-2024-00167-00; de: Yadira Mariño Pineda C.C. 26.666.455 en nombre propio y en representación de su hija Mariana Lucia Navarro Mariño NIUP 1.082.949.548; Orfelina Pineda Duarte C.C. 26.699.687, Raissa Maria Cabana Mariño C.C. 1.004.361.802, Indira Rosa Mariño Pineda C.C. 1.120.375.862, quien obra en nombre propio y de su hijo Santiago Mariño, Pineda T.I. 1.120.844.626; contra: Sergio Fernando Jimenez Uribe, Fernando Cepeda Saavedra C.C. 91.184.964, COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES COTSEM LTDA. NIT. 800.004.544-5 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5

Mediante auto No. 0070 del 13 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 4 de Marzo de 2025 con el No. 00232954 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 23 001 31 03 002 2024 00332 00, de: Maria Inés Julio Miranda C. C. 1064307576; Nidia Miranda Sanchez C.C. 26139565 y otros, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860028415-5; BANCOLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. NIT. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. NIT. 81 2005792-3.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados especificamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el pais como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios juridicos licitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. RA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	**********
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 00032637 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2025 con el No. 00032649 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2024 con el No. 00032623 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Sebastian Saavedra Soto	C.C. No. 1030670175 T.P. No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311804347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representé a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311BD4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadania No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de

vehiculos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalias, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehiculos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehiculos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehiculos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. RA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodriguez Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557,para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos

---

en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehiculos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehiculos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadania No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311804347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311804347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y

administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311BD4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodriguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodriguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a

este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales,

y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos em el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadania Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos especificos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona juridica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos especificos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. RA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos especificos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos especificos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el articulo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral:

Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para

comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantia, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantia, invitaciones de minima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economia mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadania No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos especificos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantia, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios о municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos especificos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantia que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aqui designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de fas aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos especificamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 43 del 17 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000250047375>, con el No. <R_000000250047375> del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección. vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación. mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confosar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional No. 225.222 del C. S. de la J queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1594 del 22 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2025, con el No. 00032646 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional No. 387067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Abogado Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el señor Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional Nro. 387067 del C.S. de la J queda ampliamente facultado para cumplir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311804347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995 17	STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250131180D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, María Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Victor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2501311BD4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 625.027.132.375
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 11:18:24
Recibo No. BA25013118
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25013118D4347

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2025 - 11:17:58
Recibo No. S000657176, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5vrrKxg1D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPACREDITO
Sigla : COPACREDITO
Nit : 890201854-5
Domicilio: Barrancabermeja, Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500069
Fecha de inscripción: 24 de enero de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 49 15-49 LOCAL 105 - Colombia
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico : copacredito@micopacredito.com
Teléfono comercial 1 : 6076007050
Teléfono comercial 2 : 3102972927
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 49 15-49 LOCAL 105 - Colombia
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico de notificación : copacredito@micopacredito.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 30 de noviembre de 1996 de la Bucaramanga de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 1997, con el No. 76 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL NUCLEO FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DE ECOPETROL LTDA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 21 de abril de 1964 bajo el número 178 otorgada por DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 7 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Asociados de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2002, con el No. 3367 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo

de Lucro, se decretó cambio de nombre de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL NUCLEO FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DE ECOPETROL LTDA por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPETROL LTDA

Por Acta No. 1 del 23 de octubre de 2004 de la Asamblea de Asociados de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2005, con el No. 5050 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Cambio de nombre de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPETROL LTDA por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPETROL S.A.

Por Acta del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2024, con el No. 2642 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Cambio de nombre de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS DE ECOPETROL S.A. por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPACREDITO

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Escritura Pública No. 9 del 04 de enero de 2002 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2002, con el No. 3388 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se protocoliza la Resolucion No. 1687 del 17 de diciembre de 2001 expedida por la Superintendencia de la Economia Solidaria donde autoriza ejercer la actividad financiera con sus asociados,

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Que por Acta del 31 de marzo de 2019 de la LVI Asamblea General de Asociados del inscrita en el 04 de junio de 2019, antes citada consta_: Artículo 6. La cooperativa copacrédito tendrá como objeto general del acuerdo cooperativo el fomento de las actividades de ahorro y de crédito entre sus asociados, el apoyo para la creación y desarrollo de empresas y microempresas de los mismos en forma permanente con el fin de contribuir a su bienestar social y económico junto con los miembros de su núcleo familiar; para lo cual promoverá la educación, integración y solidaridad, adoptando igualmente las medidas y modalidades que hagan posible la captación de recursos para tal fin. En desarrollo de su objeto social, copacrédito podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. Los recursos de copacrédito tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito. Actividades del acuerdo cooperativo. Por Acta del 23 de marzo de 2024 de la LXI Asamblea General de Asociados, inscrita el 18 de junio de 2024, antes citada consta_: Actividades del acuerdo cooperativo. Artículo 7. La cooperativa, como ente especializado de ahorro y crédito, podrá desarrollar las siguientes actividades para dar cumplimiento a su objeto: a) Captar dinero de sus asociados mediante las modalidades de ahorro a la vista, depósitos de ahorro a término fijo con la expedición de CDAT, ahorro contractual o cualquier modalidad de ahorro existente en Colombia y autorizada para las cooperativas. b) Otorgar créditos a sus asociados de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración, para fines productivos, mejoramiento personal y familiar, inversiones, educación, salud, recreación, adquisición de electrodomésticos, vehículos, vivienda, materiales de construcción, útiles y en general bienes de consumo, calamidad doméstica y todos aquellos que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de los asociados. c) Recibir sumas de dinero de sus asociados para incrementar sus aportes sociales, abonar y/o cancelar deudas. d) Negociar títulos emitidos por entidades vigiladas por el Gobierno, en ningún caso los emitidos o representados por sus gerentes, directores, directivos y empleados e) Celebrar contratos de apertura de crédito f) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. g) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos previo estudio de factibilidad. h)

Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que, en desarrollo de las actividades enunciadas en el presente estatuto, en el proyecto educativo social empresarial (PESEM) y la ley cooperativa, pueden desarrollar directamente o mediante convenios con entidades debidamente autorizadas. i) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios. Para el uso de cuentas. j) Atender las calamidades de los asociados y su núcleo familiar, de acuerdo con lo estipulado en este Estatuto y reglamentos, mediante el establecimiento de fondos especiales. k) Fomentar la recreación y el esparcimiento de los asociados y su familia mediante programas de recreación, deportes, cultura y turismo. l) Organizar, promover, dirigir y financiar programas de recreación y turismo local, nacional e internacional para los asociados y su familia, a través de convenios interinstitucionales que permitan que estos programas de recreación y turismo se desarrollen permanentemente. m) Atender y promover la capacitación técnica, administrativa y la formación e instrucción en educación cooperativa de asociados, integrantes de los órganos de administración y control y empleados de la cooperativa. n) Emitir bonos. o) Organizar o contratar con otras instituciones programas de educación a todo nivel. p) Crear otros servicios complementarios para los asociados y empleados de la cooperativa que redunden en su bienestar social y económico, de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes. q) Asociarse con otras entidades públicas o privadas, o celebrar acuerdos o convenios para la producción, distribución, o intercambio de bienes o servicios complementarios a los anteriores que contribuyan al mejoramiento personal y al cumplimiento del objeto social. r) Realizar operaciones crediticias con otras entidades, tendientes a la obtención de recursos necesarios para la prestación de servicios propios de la cooperativa, procurando rentabilidad en tal transacción. s) Ofrecer servicios de salud a través de convenios con entidades legalmente autorizadas para la prestación de los mismos. t) Promover, participar o constituir, a nivel nacional o internacional, empresas asociativas solidarias, instituciones auxiliares del cooperativismo, o empresas de otra naturaleza jurídica, directamente, con asociados o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento del objeto social y no se desvirtué su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades. Para este efecto, COPACREDITO podrá constituir y participar en toda clase de unidades de negocios con sus asociados, con el propósito de lograr la promoción económica de los mismos o de sus empresas de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el consejo de administración, en concordancia con el objeto social. u) Facilitar a través de convenios con entidades especializadas, asesoría y asistencia técnica a sus asociados principalmente en la creación y fortalecimiento de empresas familiares y asociativas. v) Desarrollar programas tendientes a satisfacer las necesidades de previsión, seguridad, solidaridad y auxilios mutuos de sus asociados. w) Constituir fondos de bienestar social para los asociados, con cargo a los excedentes. x) Prestar los servicios de ahorro y crédito a sus asociados bajo su responsabilidad a través de corresponsales autorizados u otros canales de prestación, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. De igual forma podrá hacer campañas de promoción de sus servicios y de vinculación de nuevos asociados a través de estos corresponsales y) Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto, y las demás que en el futuro se autoricen a las cooperativas de ahorro y crédito por la ley o el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 1. Estos servicios serán prestados a los asociados a través de una adecuada estructura administrativa que para el efecto establecerá el Consejo de Administración, mediante su debida reglamentación. Los servicios de ahorro y crédito se sujetarán para todos sus efectos a las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO 2. Las actividades económicas, de educación, salud, recreación, sociales y culturales conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados dentro de su objeto social, se adelantarán cuando sean de buena procedencia y por ende de carácter lícito y permitidas por la legislación vigente y el presente Estatuto. Los servicios serán prestados por entidades especializadas y debidamente autorizadas para tal fin. PARÁGRAFO 3. En todo caso, en la prestación de los servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad la cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. Actos cooperativos y sujeción a los principios y valores cooperativos Artículo 8. Todas las transacciones, operaciones, pactos, convenios, alianzas y en general todas las acciones que se generen entre COPACREDITO y sus asociados o entre COPACREDITO y otras cooperativas como causa para la realización de las actividades previstas en el artículo anterior, constituyen ACTOS COOPERATIVOS y se adelantarán de conformidad con lo previsto en este estatuto y los reglamentos que se expidan para el efecto. Estructura administrativa y reglamentación de los servicios Artículo 9. Para llevar a cabo las actividades que trata el artículo anterior. La cooperativa deberá adecuar su estructura organizacional a partir de estudios técnicos y socioeconómicos que confirmen su viabilidad.

Con base en esto La cooperativa podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas necesarias, buscar recursos y realizar toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con el desarrollo y en cumplimiento de los objetivos, todo en lo posible dentro de un plan de desarrollo diseñado previamente y con la aprobación del Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones para la prestación de los servicios consagrados en este Estatuto, en los cuales se contemplarán los objetivos específicos de los mismos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa adecuada, los documentos y autorizaciones requeridas para su ejecución, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. Extensión de los servicios a terceros Artículo 10. Por regla general la cooperativa prestará preferencialmente los servicios a sus asociados, sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo y a juicio del Consejo de Administración podrá extender esos servicios al público no asociado, salvo los de ahorro y crédito. Dado este caso, los excedentes que se obtengan, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición Valores y principios cooperativos Artículo 11. COPACREDITO regulará sus actividades de conformidad con los siguientes valores y principios universales formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), así como por los propios de las entidades de economía solidaria contemplados en las disposiciones legales vigentes: A - Valores: De la empresa cooperativa: 1. Autoayuda. 2. Democracia. 3. Igualdad. 4. Equidad. 5. Solidaridad. De los Asociados: 1. Honestidad. 2. Apertura. 3. Responsabilidad social. 4. Atención a los demás. B - Principios: 1. Adhesión voluntaria y abierta. 2. Gestión democrática por parte de los asociados. 3. Participación económica de los asociados. 4. Autonomía e independencia. 5. Educación, formación e información. 6. Cooperación entre cooperativas. 7. Compromiso con la comunidad.

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: Por Acta del 23 de marzo de 2024 de la LXI Asamblea General de Asociados, inscrita el 18 de junio de 2024, antes citada consta_: Artículo 76. El gerente es el representante legal de COPACREDITO, principal ejecutor de las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los empleados. El gerente será elegido por el Consejo de Administración para un período igual al de su mandato, podrá ser removido en cualquier momento o reelegido por otro consejo. Atendiendo al principio de autogestión el gerente debe ser elegido de entre los asociados, no obstante, si de acuerdo con los requerimientos de la cooperativa no se logra obtener entre estos un candidato que acredite los requisitos para el ejercicio del cargo o con la disponibilidad de tiempo exigida, el Consejo de Administración podrá hacer la escogencia entre personas no asociadas. En este evento procurara dar prelación a empleados de la cooperativa que cumplan con el perfil exigido para el cargo. PARÁGRAFO 1. Para efectos de este artículo cuando el elegido sea un miembro del Consejo, este deberá renunciar a su cargo como consejero por el resto del período. PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración no podrá elegir Gerente para un período superior al de su mandato. Artículo 81. A la par con la elección del Gerente el Consejo de Administración debe designar un suplente quien será el encargado de asumir siempre las funciones administrativas y de representante legal en calidad de interino cuando se presentare la ausencia temporal o impedimento no definitivo del titular. Esta persona deberá estar posesionada ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y registrada en la Cámara de Comercio con su calidad de tal, para que pueda asumir el cargo sin dificultades una vez se presente la necesidad. Dicha elección debe hacerse de entre los empleados de la cooperativa aptos y con perfil para desempeñar el cargo. PARÁGRAFO. Cuando se presentare la ausencia definitiva del gerente, el suplente actuara como tal mientras el Consejo de Administración hace la designación del titular y este asume el correspondiente cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Por Acta del 23 de marzo de 2024 de la LXI Asamblea General de Asociados, inscrita el 18 de junio de 2024, antes citada consta_: Artículo 82. Son atribuciones y responsabilidades del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial b) Nombrar y remover los empleados de la cooperativa de acuerdo con la nómina que fije el Consejo de Administración y reglamentar sus funciones. c) Suspender en sus funciones a los empleados de la cooperativa por faltas comprobadas violatorias de la legislación laboral y el reglamento interno de trabajo y dar cuenta al Consejo de Administración. d)

Organizar y dirigir la cooperativa de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Administración. e) Elaborar, actualizar y someter a la aprobación del Consejo de Administración el reglamento interno, el manual de funciones y el manual de normas y procedimientos. f) Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados autenticando los registros, certificados de aportación y demás documentos. g) Elaborar y sustentar ante el Consejo de Administración, para su aprobación, los contratos y las operaciones en que tenga interés la cooperativa. h) Ordenar todos los pagos de la Cooperativa y firmar los respectivos documentos de soporte de acuerdo con los procedimientos. i) Supervisar diariamente el estado de caja y cuidar que se mantenga con seguridad los bienes y valores de la cooperativa. j) Enviar oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás organismos de fiscalización y control los informes de contabilidad y todos los demás datos requeridos por dichas entidades. k) Autorizar a los funcionarios que en su representación puedan firmar los documentos y cheques por diferentes operaciones cuando a su criterio sea necesario. l) Ordenar el pago de los gastos generales de la cooperativa y firmar los cheques de su incumbencia. En su defecto delegar de acuerdo con lo estipulado en el literal k) del presente artículo. n) Adquirir, contratar o enajenar inmuebles en representación de COPACREDITO en transacciones y demás actos jurídicos hasta por una suma equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) en Colombia. En el evento en que el acto jurídico supere este valor, deberá solicitar autorización al Consejo de Administración para ejecutar la operación. n) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el proyecto de aplicación de excedentes correspondientes de cada ejercicio. o) Elaborar y firmar con el contador los estados financieros del ejercicio anterior p) Presentar al Consejo de Administración el balance mensual y trimestral, firmado junto con el Contador. q) Organizar y dirigir la contabilidad conforme con la ley, los decretos reglamentarios y las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria. r) Presentar al Consejo de Administración proyectos sobre la extensión de servicios, captación de recursos y todo lo que tenga que ver con el desarrollo económico y social de la cooperativa. s) Dirigir las relaciones públicas. t) Responder por la ejecución de todos los programas y actividades. u) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la cooperativa. v) Nombrar los funcionarios encargados del estudio de los créditos de los asociados y firmar los créditos aprobados. w) Responder por las comunicaciones de la cooperativa y por la información oportuna hacia los asociados, sobre las decisiones del Consejo de Administración, Asamblea General y los resultados anuales de la gestión. x) Gestionar a la mayor brevedad la documentación requerida para la legalización de la Asamblea General y los nombramientos de los miembros de los órganos de administración, vigilancia y fiscalización de la cooperativa ante los entes gubernamentales y de supervisión. y) Presentar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos. z) Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT): 1. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. 2. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. 3. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. 4. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. 5. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y empleados de la cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia. 6. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 7. Velar por el cumplimiento y la debida ejecución de las políticas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de COPACREDITO aa) Ejercer las demás funciones propias de su cargo, las demás que le confiere las leyes, estos estatutos y las que le sean asignadas por el Consejo de Administración, dentro de sus limitaciones y autorizaciones. PARÁGRAFO 1. El Gerente queda facultado plenamente para delegar en los empleados actividades que guarden relación con sus funciones PARÁGRAFO 2. Las decisiones tomadas por el Gerente de la cooperativa en materia administrativa, competen a su cargo y será responsable de las mismas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 104 del 09 de abril de 2024 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024 con el No. 2649 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS ALBERTO GIRALDO BUITRAGO	C.C. No. 72.274.490

Por Acta No. 114 del 18 de julio de 2024 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2024 con el No. 2675 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	SANDRA MILENA LOZA ARENAS	C.C. No. 63.472.080

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2023 con el No. 2560 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARLOS ALBERTO GONZALEZ GAITAN	C.C. No. 17.648.160
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	HARY GARCIA GONZALEZ	C.C. No. 91.446.383
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	OSCAR ENRIQUE MENESES CHAPARRO	C.C. No. 91.101.684
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALEXANDER DEL CRISTO LOPEZ	C.C. No. 91.425.753
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JENNY MARCELA ALVAREZ MENDEZ	C.C. No. 37.860.791
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	TONY MOISES VILLADIEGO LOPEZ	C.C. No. 9.089.975
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NAKOR EUSTORGIO RUEDA RUEDA	C.C. No. 9.091.872

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	NESTOR VECINO RUEDA	C.C. No. 13.849.883

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUSTAVO ADOLFO VESLIN MORENO	C.C. No. 2.065.829
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	WILLIAM LEON GOMEZ	C.C. No. 91.441.269

REVISORES FISCALES

Por Acta del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta CÁmara de Comercio el 15 de agosto de 2023 con el No. 2561 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	KRESTON RM S.A.	NIT No. 800.059.311-2	56

Por Acta del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta CÁmara de Comercio el 15 de agosto de 2023 con el No. 2562 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	NIRA TORRES OLMOS	C.C. No. 52.522.106	126499 T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ DARY ZULETA SUAREZ	C.C. No. 52.804.673	146144 T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados asi:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 14 de marzo de 1998 de la Asamblea De Asociados En Barrancabermeja	698 del 22 de abril de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 35 del 27 de marzo de 1999 de la Asamblea De Asociados En Barrancabermeja	1259 del 23 de abril de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 7 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Asociados	3367 del 08 de febrero de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 7 del 29 de noviembre de 2001 de la Asamblea De Asociados	3367 del 08 de febrero de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 28 de febrero de 2004 de la Asamblea De Asociados	4873 del 22 de septiembre de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de octubre de 2004 de la Asamblea De Asociados	5050 del 05 de enero de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de octubre de 2004 de la Asamblea De Asociados	5050 del 05 de enero de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 41 del 12 de marzo de 2005 de la Asamblea De Asociados	5578 del 17 de agosto de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 42 del 04 de marzo de 2006 de la Asamblea De Asociados	7456 del 31 de agosto de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 9 del 09 de junio de 2007 de la Asamblea De Asociados	7578 del 29 de octubre de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. XLVI del 27 de marzo de 2010 de la Asamblea De Asociados	9317 del 18 de mayo de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

*) Acta No. XLIX del 16 de marzo de 2013 de la Asamblea De Asociados	1422 del 18 de junio de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. L del 15 de marzo de 2014 de la Asamblea De Asociados	1638 del 13 de enero de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta del 05 de diciembre de 2014 de la Asamblea De Asociados	1639 del 13 de enero de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. LIII del 18 de marzo de 2017 de la Asamblea De Asociados	1988 del 08 de mayo de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 54 del 14 de octubre de 2017 de la Asamblea General Ordinaria	2085 del 28 de febrero de 2018 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. LVI del 31 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados	2208 del 04 de junio de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Asociados	2642 del 18 de junio de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Asociados	2642 del 18 de junio de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6424
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12.012.328.724,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6424.

CERTIFICAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/03/2025 - 11:17:58
Recibo No. S000657176, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5vrrKxg1D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por comunicado del 9 de enero de 2018 de la superintendencia de la economia solidaria, registrado en esta camara de comercio bajo los numeros 2077, 2078, 2078 del libro iii del registro de entidades de la economia solidaria el 25 de enero de 2018, se revoca el acto administrativo por el cual se registro la inscripcion del acta liii Asamblea General ordinaria de 18 de marzo de 2017.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****